BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.079

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

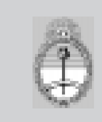
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 33/99

Bs. As., 21/1/99

Adscríbese a la agente María Cristina Caccia, titular de un cargo Nivel E, Grado 2, del Museo Histórico Nacional de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La adscripción mencionada tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Decreto 43/99

Bs. As., 27/1/99

No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente de la Administración de Parques Nacionales Valentín Ezequiel Anderson contra el artículo 2º del Decreto Nº 439/98.

Decreto 48/99

Bs. As., 27/1/99

Autorízase al Vicepresidente de la Nación, Carlos Federico Ruckauf, a desplazarse a Jamaica entre los días 8 y 14 de febrero de 1999, aproximadamente, a fin de participar en las reuniones del Grupo de los 15. Desígnanse a los funcionarios que acompañarán y secundarán al Vicepresidente de la Nación.

Decreto 63/99

Bs. As., 29/1/99

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Caracas (República de Venezuela), entre el 1º y el 2 de febrero de 1999.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 44/99

Bs. As., 27/1/99

Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1998 a Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1577/98

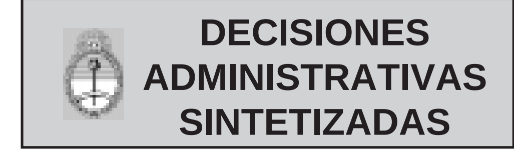
Bs. As., 30/12/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Ana María Villa contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel C, Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decreto 1585/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Mirta Ester Leguizamón contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 10/99

Bs. As., 29/1/99

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación de Entidades Aseguradoras Privadas de la República Argentina (EAPRA) contra la Resolución Nº 25.605/98 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Decisión Administrativa 11/99

Bs. As., 29/1/99

Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente Alberto Juan Martínez de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra la Resolución Conjunta Nº 37/91 del citado Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la Nación, estableciéndose que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel Escalafonario B - Grado 0.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 640/98

Bs. As., 29/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social José Esteban Gómez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 641/98

Bs. As., 29/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rita Matilde Frías contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F. Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 642/98

Bs. As., 29/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Agustín Rubén Varela contra la Resolución Nº 658/96 del citado Ministerio, mediante la cual se lo incorporó al Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional.

Decisión Administrativa 643/98

Bs. As., 29/12/98

Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por los agentes del Ministerio de Salud y Acción Social que a continuación se mencionan, contra la Resolución Nº 584/96 del citado Ministerio mediante la cual se los incorporó al Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional: María Alejandra Atencio, expte. Nº 2002-1318/97-9; Josefa Nélida Barraza, expte. Nº 2002-541/97-6; Guillermo Roque Garay, expte. Nº 2002-512/97-6 y Juan Eduardo Fuseo Arancet, expte. Nº 2002-536/97-2.

Decisión Administrativa 657/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Enrique Carrizo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

SUMARIO

Decisión Administrativa 12/99

Bs. As., 29/1/99

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Clelia María Carpio mediante la cual impugnara la Resolución Nº 216/98 de dicha Cartera de Estado que aprobara el orden de mérito definitivo para la cobertura de vacantes de la planta permanente de dicho Ministerio, en lo que respecta la búsqueda Nº 39.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 13/99

Bs. As., 29/1/99

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Arquitecto Pablo Javier Julia contra la Resolución Nº 216/98 del Ministerio de Salud y Acción Social que aprobara el orden de mérito definitivo para la cobertura de vacantes de la planta permanente del citado Ministerio, en lo que respecta a la búsqueda Nº 51.



RESOLUCIONES

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 20/99

Regláméntase el Programa de Forestación Intensiva "Forestar". Características generales del programa. Operatoria. Beneficiarios. Obligaciones de los ejecutores.

Bs. As., 20/1/99

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 178 de fecha 1° de marzo de 1996, referida al Programa de Forestación Intensiva "FORESTAR", la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 336 S.A.G.P. y A. Nº 459 de fecha 18 de julio de 1997, la Resolución S.E. y C.L. Nº 203 de fecha 03 de abril de 1998 y la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 178/96, se creó el Programa de Forestación Intensiva "FORESTAR".

Que la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 336/97 S.A.G.P. y A. Nº 459/97 reglamenta el funcionamiento de la Unidad de Gestión del Programa de Forestación Intensiva "FORESTAR".

Que la Resolución S.E. y C.L. Nº 203/98 reglamentó el Programa durante el año 1998.

Que la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A Nº 452/98 reglamenta el procedimiento para realizar las altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios, como así también el circuito de liquidación y pago de las ayudas económicas que les correspondieren por su participación en los programas de pago directo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la repercusión alcanzada por el Programa FORESTAR demuestra la necesidad de dar continuidad al mismo para satisfacer la demanda existente.

Que de acuerdo a la experiencia recogida durante el año 1998 es necesario optimizar la ejecución del mismo mediante una nueva Resolución Reglamentaria.

Que durante el año 1998 se registraron demandas por parte de distintas provincias acerca de la necesidad de ampliar el alcance geográfico del Programa y de incorporar actividades relacionadas con sistemas agroforestales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 6º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 178/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglamentar el Programa de Forestación Intensiva "FORESTAR" conforme lo establece la presente Resolución y los Anexos que forman parte de la misma, según se detalla:

ANEXO I: Formulario de presentación del Plan Forestal.

ANEXO II: Sistemas Agroforestales y Cortinas Rompeviento Doble Propósito: modalidades permitidas.

ANEXO III: Tabla de Porcentaje de Contratación y Criterios de Calificación de los Planes Forestales.

ANEXO IV: Solicitud de Bajas y Modificaciones de Planes aprobados.

ANEXO V: Informe de finalización.

DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

Art. 2º — Podrán participar en el Programa, a través de la presentación de un Plan Forestal, de manera individual o asociada, con carácter de Ejecutores: a) productores y empresas forestales, productores agropecuarios, b) asociaciones de pequeños productores agropecuarios —sólo a través de los organismos mencionados en el inciso c)— y c) organismos gubernamentales o no gubernamentales sin fines de lucro con incumbencia específica en materia forestal y Universidades Nacionales cuyas Facultades o Departamentos realicen tareas de investigación y desarrollo en materia forestal.

Las asociaciones de pequeños productores deberán acreditar trabajo grupal previo y contar con asistencia técnica de algún organismo gubernamental o no gubernamental sin fines de lucro, con competencia en el área forestal. Los productores agrupados en el proyecto presentado deberán encuadrarse en la siguiente caracterización: que tengan como principal fuente de ingresos el trabajo directo en su explotación, y que vivan permanentemente allí; que no contraten trabajo asalariado o lo hagan en momentos pico del ciclo productivo; que tengan ingresos mensuales menores a dos salarios de un peón agropecuario permanente, capital de explotación, excluido valor de la tierra y vivienda, no superior a PESOS VEINTE MIL ($ 20.000).

Los grupos deberán estar conformados por un mínimo de CUATRO (4) productores.

Quedan excluidas de este Programa las empresas prestatarias de servicios forestales.

Art. 3º — EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a través del FONDO NACIONAL DE EMPLEO otorgará una ayuda económica no remunerativa mensual de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a cada beneficiario.

Art. 4º — El Programa financiará hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los trabajadores necesarios para realizar las tareas previstas en el Plan Forestal, los que serán considerados como beneficiarios del mismo. El Ejecutor deberá contratar como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) restante para completar la cantidad de trabajadores aprobada en dicho Plan. La proporción de trabajadores contratados por el Ejecutor deberá calcularse sobre la base de la cantidad total de mano de obra requerida para la realización del Plan, conforme lo establece el ANEXO III.

Art. 5º — Todos los Planes deberán ser presentados con el aval técnico de un Ingeniero Forestal o Agrónomo o bien de Organismos Gubernamentales competentes que no participen en la Pre-evaluación, quien se hará responsable de la veracidad de los datos vertidos en el Plan, de la viabilidad técnica del mismo y de la redacción del informe final previsto en el artículo 26 de la presente Resolución, bajo pena de inhabilitación futura para presentarse avalando un Plan en el Programa. Dicho profesional no podrá avalar más de VEINTICINCO (25) planes por ejercicio.

Art. 6º — La contratación de los trabajadores podrá efectuarse bajo alguna de las modalidades previstas por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario según la Ley Nº 22.248 y deberá ser acreditada con intervención del Organismo Provincial de Trabajo y presentada en la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL), junto con la nómina de beneficiarios. Los Ejecutores que así no lo hicieren no podrán presentar dicha nómina.

Art. 7º — Los planes que soliciten menos de TRES (3) beneficiarios o más de CUARENTA (40), serán desestimados.

Art. 8º — El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), las Universidades Nacionales y los organismos gubernamentales o no gubernamentales sin fines de lucro con incumbencia específica en materia forestal, referidos como tipos b) y c) en el artículo 2º de la presente Resolución, que resulten Ejecutores de un Plan Forestal, quedarán exceptuados del compromiso de contratación previsto en el artículo 4º. Asimismo, cualquier Ejecutor del tipo a) del artículo 2º de la presente Resolución, que requiera para la realización de las tareas previstas en el Plan entre TRES (3) y CINCO (5) trabajadores, también quedará excluido del compromiso de contratación previsto en el artículo 4º.

Art. 9º — Los beneficiarios deberán realizar las tareas comprendidas en el Plan Forestal aprobado, debiendo cumplir una jornada laboral de SEIS (6) horas diarias o CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas mensuales.

Art. 10. — La condición de beneficiario del Programa no genera relación laboral de ningún tipo entre las empresas ejecutoras del Plan Forestal y los beneficiarios del mismo; ni entre éstos y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DE LA OPERATORIA DEL PROGRAMA

Art. 11. — Se efectuarán DOS (2) llamados durante el año 1999. Para el primero, los formularios deberán ser entregados en las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL en la primera semana del mes de marzo, pudiendo presentarse los Planes pertenecientes a todas las provincias que inicien sus actividades forestales en los meses de mayo, junio, julio o agosto. A este llamado se asignará el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos disponibles del Programa.

En el segundo llamado, los formularios deberán ser presentados en las GECAL en la primera semana de agosto, pudiendo presentarse Planes cuya fecha de inicio de actividades sea octubre, noviembre y diciembre. Para este llamado se destinará el TREINTA POR CIENTO (30%) de los fondos restantes y, si lo hubiera, el remanente del primer llamado.

La primera instancia de distribución de fondos se realizará garantizando una participación equitativa mínima por provincia que resulte de dividir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total asignado a cada llamado por la cantidad de provincias que presenten planes. Si hubiere distritos que no utilizaren la totalidad de estos recursos, estos, sumados al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, integrarán un fondo común que será redistribuido teniendo en cuenta el puntaje obtenido, sin considerar la prioridad provincial, entre todas aquellas provincias que hayan presentado planes por montos que superen la participación mínima mencionada ut supra. En ningún caso una provincia podrá participar con más de 15% de los fondos asignados a cada llamado. En el supuesto caso de que aún se mantuviera un monto remanente por falta de proyectos viables, el mismo pasará a integrar los fondos del segundo llamado.

Art. 12. — Los Planes Forestales deberán presentarse por duplicado, conforme ANEXO I de la presente Resolución, en la GECAL de la jurisdicción en la cual se desarrollarán las actividades.

Art. 13. — El Ejecutor establecerá en el Plan presentado el mes de inicio de las tareas del mismo. En todos los casos, el comienzo de las tareas deberá ser el primer día hábil del mes establecido.

Art. 14. — Los Ejecutores que hayan participado en el Programa durante el año 1998 sólo podrán participar del Programa durante el año 1999 si acreditan fehacientemente ante la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) el cumplimiento de los aportes correspondientes al personal contratado durante el ejercicio 1998.

Art. 15. — La evaluación de los Planes Forestales se realizará teniendo en cuenta criterios técnicos de adecuación y factibilidad considerando: la concordancia entre la mano de obra solicitada, las tareas a realizar, la superficie del predio involucrada en el Plan y la duración; las especies afectadas y la época del año prevista. Las Asociaciones de pequeños productores deberán consignar la asignación del personal a los distintos productores que compongan el Plan. El periodo de ejecución del plan presentado no podrá ser inferior a DOS (2) meses ni superior a TRES (3) meses. A los efectos de asignar los recursos disponibles, los Planes técnicamente viables serán priorizados conforme a los criterios establecidos en el ANEXO III de la presente Resolución.

Art. 16. — Los Planes Forestales serán pre-evaluados en las GECAL con el dictamen técnico de los Organismos Provinciales con competencia en materia forestal y de conformidad a lo dispuesto en el ANEXO III. Para realizar dicha preevaluación se podrá solicitar información adicional a los Ejecutores, en caso de considerarse necesario.

Art. 17. — Los Gobiernos Provinciales podrán proponer adicionalmente criterios de priorización, elaborando una grilla que deberá ser comunicada a la Unidad de Gestión del Programa FORESTAR antes del cierre de cada llamado. Dicha priorización podrá incorporar un máximo de DIEZ (10) puntos.

Art. 18. — Las GECAL deberán remitir los Planes Forestales pre-evaluados positivamente y los Planes desestimados con el dictamen técnico correspondiente a la Unidad de Gestión del Programa FORESTAR, de acuerdo al cronograma que la misma establezca oportunamente, para que realice la evaluación de los Planes Forestales.

En aquellas provincias donde los fondos necesarios para ejecutar los Planes presentados supere la oferta de recursos financieros se realizará la evaluación final in situ.

Art. 19. — Aquellos Planes en los que la cantidad de trabajadores solicitados para la realización de las tareas previstas supere el CIENTO POR CIENTO (100%) de la cantidad de trabajadores calculada en el proceso de evaluación, serán desestimados.

Art. 20. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, mediante una Resolución, dará la aprobación definitiva a los Planes Forestales observando que ninguna provincia utilice más del QUINCE POR CIENTO (15%) del total asignado al Programa en cada llamado.

Art. 21. — Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL serán las responsables de informar a los respectivos Ejecutores el resultado de la evaluación en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la Resolución que aprueba los planes evaluados.

Art. 22. — En aquellos casos en que el Ejecutor deba realizar alguna modificación al Plan Forestal aprobado deberá presentar a la GECAL una solicitud de modificación conforme al ANEXO IV de la presente Resolución, en un plazo que no podrá exceder las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse producido la causa que motiva dicha modificación. Será responsabilidad de la S.E. y C.L. autorizar el cumplimiento del Plan Forestal contemplando dichas modificaciones.

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 23. — Podrán ser beneficiarios del Programa aquellos trabajadores desocupados que no se encuentren percibiendo Prestaciones Previsionales o Seguro de Desempleo ni que estén participando de otro Programa de Empleo o Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 24. — Aquellos beneficiarios que tuviesen más de TRES (3) ausencias injustificadas en un mes quedarán desvinculados del Programa, extinguiéndose en ese caso el derecho al cobro de la ayuda económica mensual no remunerativa. El Ejecutor deberá comunicar la baja del mencionado beneficiario conforme el procedimiento establecido en la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A Nº 452/98.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES

Art. 25. — El Ejecutor deberá realizar el Plan Forestal conforme a lo establecido en el formula-

rio de presentación aprobado; garantizar las condiciones de higiene y seguridad en las tareas desempeñadas poniendo a disposición de los trabajadores los elementos necesarios para su protección; informar a los beneficiarios sobre los derechos y obligaciones referidos a su participación en el Programa y llevar un registro de asistencia diaria de los beneficiarios, así como de sus datos personales incluyendo domicilio de los mismos, el que será solicitado a los efectos del seguimiento del Programa.

En el caso de Asociaciones de pequeños productores no formalizadas jurídicamente, la representación legal y responsabilidad de la ejecución del Plan conjunto será asumida por el Organismo que los asiste técnicamente debiendo cumplimentar los datos que se solicitan en la PARTE E del ANEXO I.

Art. 26. — Los Ejecutores deberán presentar en la GECAL el informe final previsto en el ANEXO V dentro de los SESENTA (60) días de concluido el Plan. La presentación de dicho informe será condición para presentarse en el Programa al año siguiente.

DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISION DEL PROGRAMA

Art. 27. — La S.E. y C.L., a través de la SUB-COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION (SU.SE.FI.). conjuntamente con la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (S.A.G.P. Y A.) se encuentran facultadas para realizar todo tipo de actividades de seguimiento, supervisión o auditoría de la ejecución de los Planes. Los Ejecutores deberán adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de estas actividades.

Art. 28. — Derógase la Resolución S.E. y C.L. Nº 203/98.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 65/99

Créase el Programa Marco para el Apoyo de la Actividad Exportadora. Designación de su Director. Coordinación de los Programas Sectoriales de Exportación.

Bs. As., 3/2/99

VISTO el Expediente Nº 061-009554/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente la implementación de programas que permitan el desarrollo de sectores productivos, con el objetivo de aumentar y diversificar la participación de los mismos en los mercados externos.

Que a tal efecto es necesario coordinar esfuerzos con el sector privado teniendo en cuenta el conocimiento que sobre la problemática que afecta a cada uno de los sectores económicos, tienen las entidades empresariales.

Que para ello resulta aconsejable acordar con las Cámaras sectoriales los mecanismos que permitan evaluar y cuantificar los problemas, así como recomendar las acciones tendientes a solucionar las dificultades con que se enfrentan las empresas exportadoras en sus operatorias comerciales.

Que a fin de cumplimentar lo citado en el considerando anterior, será necesario coordinar acciones con otras áreas gubernamentales.

Que en tal sentido se propone la instrumentación de un Programa Marco para el Apoyo de la Actividad Exportadora, el cual se implementará particularmente con los distintos sectores económicos interesados, con la participación tanto del sector público como del privado.

Que la medida propuesta está orientada a la consecución de los objetivos fijados mediante el Decreto Nº 1081 del 14 de septiembre de 1998.

Que lo dispuesto en la presente no significa erogación alguna para el presupuesto de esta Secretaría.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Programa Marco para el Apoyo de la Actividad Exportadora con el objetivo de ampliar las perspectivas exportadoras de los sectores productivos, incrementando y/o diversificando su participación en el comercio internacional.

Art. 2º — A fin de dar cumplimiento al objetivo fijado en el artículo anterior, desígnase como Director del Programa Marco al señor Subsecretario de Comercio Exterior, el cual podrá convenir Programas Sectoriales de Exportación, los que apuntarán, entre otros aspectos, a:

a) Detectar inconvenientes operativos del sector exportador, y propender acciones que ofrezcan soluciones a los mismos.

b) Desarrollar la capacitación gerencial del empresariado en las cuestiones propias de la comercialización internacional.

c) Crear programas de capacitación y entrenamiento que permitan ampliar el espectro de productos exportables sujetos a certificación de calidad, de acuerdo a la exigencia de los mercados externos.

d) Brindar a técnicos y empresarios nacionales asistencia y capacitación que permitan el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías acordes a los requisitos de competencia internacional.

e) Efectuar análisis de la oferta y la imagen de la producción nacional hacia el extranjero.

f) Profundizar los estudios de mercado disponibles, adaptándolos a los requerimientos específicos de cada sector.

g) Concretar misiones empresariales a los países identificados como potenciales mercados de destino, con la posibilidad de generar proyectos de complementación industrial.

h) Participación en Ferias y todo tipo de eventos internacionales considerados como adecuados para promover los productos nacionales.

i) Formación de Consorcios y/o Cooperativas, cuya producción se oriente a la exportación.

Art. 3º — La SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de esta Secretaría tendrá a su cargo la coordinación de los Programas Sectoriales de Exportación, quedando facultada para convocar a otros organismos públicos y reglamentar la presente Resolución.

Art. 4º — Los Programas Sectoriales de Exportación se perfeccionarán mediante convenios suscriptos entre el sector público, representado por la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, y el sector privado, representado por la Cámara sectorial que en cada caso corresponda.

Art. 5º — Lo dispuesto en la presente resolución no importará erogación alguna para el presupuesto asignado a esta Secretaría.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 64/99

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Toyota Argentina S. A.

Bs. As., 2/2/99

VISTO el expediente Nº 060-005825/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. presenta un plan de intercambio compensado solicitando, que mediante la aprobación del mismo, se reemplace al que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 774 de fecha 13 de Agosto de 1997.

Que el nuevo plan implica la modificación tanto de las cifras relativas a las operaciones parciales previstas en el plan aprobado como asimismo del saldo final de dichas operaciones.

Que, asimismo, el nuevo plan prevé una duración mayor al aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 774/97 comprendiendo en su vigencia al primer semestre del año 1999.

Que las razones expuestas por la firma TOYOTA ARGENTINA S. A., en abono de su solicitud, se han considerado atendibles.

Que, conforme con ello, se ha estimado que corresponde aprobar el nuevo plan presentado mediante el dictado de la medida pertinente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 26 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de Diciembre de 1991 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. mediante el expediente Nº 060-005825/98, cuyo detalle, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — El plan que se aprueba por el artículo primero reemplaza y sustituye al que fuera aprobado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 774/97.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente Resolución se regirán por el Artículo 9º del Decreto Nº 2677/91 modificado por el Artículo 4º del Decreto Nº 683 de fecha 6 de Mayo de 1994, como así también por los compromisos asumidos por la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. mediante el expediente Nº 060-005825/98.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de la notificación de la misma a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO I a la Resolución S.I.C. y M. Nº 64
Plan de Intercambio Compensado
TOYOTA ARGENTINA S.A.
Julio 1996-Junio 1999
(En miles de U$S)

EXPORTACIONES	TOTAL
Exportación de vehículos	335.164
Exportación de partes	142
Incremento 20% sobre exportaciones	67.033
TOTAL EXPORTACIONES VEHICULOS Y PARTES	402.339
Inversiones en Bienes de Capital x 1,40	65.280
Inversiones en Bienes de Capital x 1,20	13.603
Inversiones en Bienes de Capital x 0,95	6.671
Inversiones en Bienes de Capital x 0,70	0
Matrices	721
MONTO TOTAL DE INVERSIONES	86.275
Exportaciones cedidas por Autopartistas	35.341
Incremento Integración Nacional	9.591
MONTO TOTAL DE EXPORTACIONES	533.546
IMPORTACIONES	
Partes desde Extrazona	329.088
Partes desde Intrazona	37.619
Total de Importación de Partes	366.707
Total de Importación de Vehículos	166.431
TOTAL DE IMPORTACIONES	533.138
Balance Comercial Exportaciones - Importaciones	408
Saldo Acumulado	408

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 66/99

Modificación de la Resolución Nº 479/98-SICYM, en relación con el listado de vehículos categorías "A" y "B" pasibles de ser importados por el mecanismo previsto en el artículo 15 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por el artículo 9 del Decreto Nº 683/94.

Bs. As., 3/2/99

VISTO el expediente Nº 060-005954/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.I.C. y M. Nº 479 del 3 de agosto de 1998 se reglamentó el artículo 15 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991 para la importación de vehículos en el Régimen de homologados.

Que algunos modelos de automotores cuyos equivalentes se indican en los listados de los Anexos I y II de la Resolución S.I.C. y M. Nº 479/98 dejaron de producirse, y en otros casos comenzó la fabricación de nuevos modelos, que hacen necesario su inclusión en los respectivos anexos.

Que la experiencia recogida y a fines de evitar prácticas desleales que puedan privar en las relaciones comerciales internacionales y a la vez, dar seguridad al público consumidor, se aconseja implementar condición de origen a los vehículos importados bajo el régimen de homologados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo I que en OCHO (8) Planillas forma parte de la presente resolución, el listado de vehículos homologados de la Categoría "A", el que sustituye al Anexo I de la Resolución S.I.C. y M. Nº 479/98.

Art. 2º — Apruébase como Anexo II que en CINCO (5) Planillas forma parte de la presente resolución el listado de vehículos homologados de la Categoría "B" el que sustituye al Anexo II de la Resolución S.I.C. y M. Nº 479/98.

Art. 3º — Los listados de los Anexos I y II establecen en forma taxativa, cuáles son los modelos de vehículos homologados que pueden ser importados al amparo del artículo 15 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por el artículo 9º del Decreto Nº 683/94.

Art. 4º — Los vehículos nuevos importados bajo el régimen de homologados deberán proceder del país de origen, entendiéndose como tal aquel en donde se encuentra establecida la fábrica que las produce.

Art. 5º — Sustitúyase los Anexos III, IV y V de la Resolución S.I.C. y M. Nº 479/98 por los Anexos III con UNA (1) planilla, IV con UNA (1) planilla y V con DOS (2) planillas que forman parte de la presente resolución.

Art. 6º — Remítase copias de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 66

LISTADO DE VEHICULOS CATEGORIA "A" PASIBLES DE SER IMPORTADOS POR EL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO Nº 2677/91 SUSTITUIDO POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO Nº 683/94

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR					Ejes Tractores
				Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	
1	JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	5216	Natural	8 en V	2	2
2	JEEP	GRAND CHEROKEE LAREDO	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	3960	Natural	6 en línea	2	2
3	JEEP	CHEROKEE SPORT MAN	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	3960	Natural	6 en línea	2	2
4	JEEP	CHEROKEE SPORT AUT	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	3960	Natural	6 en línea	2	2
5	JEEP	CHEROKEE SPORT TD	Utilitario Deportivo 4 puertas	Diesel	2499	Sobre-alimentado	4 en línea	2	2
6	FIAT	Palio EL 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
7	FIAT	Palio HL 1.6 MPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
8	FIAT	Palio EL 1.7 TD	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
9	FIAT	Palio HL 1.7 TD	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
10	FIAT	Palio S 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
11	FIAT	Palio S 1.7 D	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
12	FIAT	Palio S 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
13	FIAT	Palio HL 1.6 MPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
14	FIAT	Palio EL 1.7 TD	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
15	FIAT	Palio S 1.7 D	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
16	FIAT	Palio EL 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
17	FIAT	Palio Mille	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	994	Natural	4 en línea	2	1
18	FIAT	Siena S 1.6 SPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
19	FIAT	Siena S 1.7 D	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
20	FIAT	Siena EL 1.6 SPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
21	FIAT	Siena HL 1.6 MPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
22	FIAT	Siena EL 1.7 TD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
23	FIAT	Siena HL 1.7 TD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
24	FIAT	Siena EL 1.6 MPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
25	FIAT	Siena Stile 1.6 MPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
26	FIAT	Siena Mille	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	994	Natural	4 en línea	2	1
27	FIAT	Uno SPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
28	FIAT	Uno S Confort SPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
29	FIAT	Uno S Confort SPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
30	FIAT	Uno SXD	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR					Ejes Tractores
				Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	
31	FIAT	Duna SD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
32	FIAT	Duna SPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
33	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
34	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1800	Natural	4 en línea	2	1
35	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
36	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
37	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1800	Natural	4 en línea	2	1
38	FORD	Escort (Solamente Europa)	St. Wagon 5 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
39	FORD	Escort (Solamente Europa)	St. Wagon 5 puertas	Diesel	1800	Natural	4 en línea	2	1
40	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Otto	2500	Natural	4 en línea	2	1
41	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Otto	4000	Natural	6 en V	2	1
42	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Otto	4000	Natural	6 en V	2	2
43	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
44	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	2
45	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Otto	2500	Natural	4 en línea	2	1
46	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Otto	4000	Natural	6 en V	2	1
47	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Otto	4000	Natural	6 en V	2	2
48	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
49	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	2
50	GENERAL MOTORS	CORSA GL	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1600	Natural	4 en línea	2	1
51	GENERAL MOTORS	CORSA GLS	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1600	Natural	4 en línea	4	1
52	GENERAL MOTORS	CORSA GL Diesel	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1700	Natural	4 en línea	2	1
53	GENERAL MOTORS	CORSA Station Wagon GL	Rural 5 puertas	Otto	1600	Natural	4 en línea	2	1
54	GENERAL MOTORS	CORSA Station Wagon GLS	Rural 5 puertas	Otto	1600	Natural	4 en línea	4	1
55	GENERAL MOTORS	GRAND BLAZER	Utilitario deportivo	Diesel	4200	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
56	GENERAL MOTORS	SILVERADO 4.1 MPFI	Pick Up Cabina Simple	Otto	4098	Natural	6 en línea	2	1
57	GENERAL MOTORS	SILVERADO	Pick Up Cabina Simple	Diesel	4070	Natural	4 en línea	2	1
58	GENERAL MOTORS	SILVERADO Turbo Diesel	Pick Up Cabina Simple	Diesel	4200	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
59	PEUGEOT	504 SL	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1971	Natural	4 en línea	2	1
60	PEUGEOT	504 SL	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	2304	Natural	4 en línea	2	1
61	PEUGEOT	P.U. 504 G	Vehículo Utilitario de Carga	Otto	1971	Natural	4 en línea	2	1
62	PEUGEOT	P.U. 504 GD	Vehículo Utilitario de Carga	Diesel	2304	Natural	4 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	Ejes Tractores
63	PEUGEOT	P.U. 504 GRD	Vehículo Utilitario de Carga	Diesel	2304	Natural	4 en línea	2	1
64	PEUGEOT	405 SIGNATURED	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
65	PEUGEOT	405 SIGNATURED	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
66	PEUGEOT	405 Sillage	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
67	PEUGEOT	405 Sillage	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
68	PEUGEOT	405 SIGNATURED	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
69	PEUGEOT	306 XN	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
70	PEUGEOT	306 XN	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
71	PEUGEOT	306 XN	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
72	PEUGEOT	306 XN	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
73	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
74	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
75	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	4	1
76	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
77	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
78	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
79	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	4	1
80	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
81	PEUGEOT	306 XT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
82	PEUGEOT	306 XT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
83	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
84	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
85	RENAULT	CLIO RN	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
86	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
87	RENAULT	CLIO RT	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
88	RENAULT	CLIO RN	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
89	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
90	RENAULT	19 RE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
91	RENAULT	19 RE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
92	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1998	Natural	4 en línea	2	1
93	RENAULT	MEGANE RXE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1998	Natural	4 en línea	2	1
94	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1598	Natural	4 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	Ejes Tractores
95	RENAULT	MEGANE RXE	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1998	Natural	4 en línea	2	1
96	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1870	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
97	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1870	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
98	RENAULT	TRAFIC T 310	Furgón Corto Cerrado c/puerta lateral	Otto	1397	Natural	4 en línea	2	1
99	RENAULT	TRAFIC T 31 J	Furgón Corto Cerrado c/puerta lateral	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
100	RENAULT	TRAFIC T 3101	Furgón Corto Cerrado s/puerta lateral	Otto	1397	Natural	4 en línea	2	1
101	RENAULT	TRAFIC TA 1J	Furgón Largo Cerrado c/puerta lateral	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
102	RENAULT	TRAFIC TA 8J	Pick Up s/caja de carga	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
103	RENAULT	TRAFIC TA 8J	Pick Up c/caja de carga	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
104	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 86 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	1
105	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 86 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	1
106	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 107 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
107	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 107 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
108	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 85 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2446	Natural	4 en línea	2	1
109	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 85 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2446	Natural	4 en línea	2	1
110	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 106 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
111	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 106 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
112	VOLKS-WAGEN	GOL 1.0 MI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	999	Natural	4 en línea	2	1
113	VOLKS-WAGEN	POLO CLASSIC 1.6 MI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1596	Natural	4 en línea	2	1
114	VOLKS-WAGEN	POLO CLASSIC 1.8 MI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1781	Natural	4 en línea	2	1
115	VOLKS-WAGEN	POLO CLASSIC SD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1896	Natural	4 en línea	2	1
116	VOLKS-WAGEN	CADDY	Furgon 2 Volúmenes 2 Puertas Laterales 1 Puerta de Carga	Diesel	1896	Natural	4 en línea	2	1

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 66

LISTADO DE VEHICULOS CATEGORIA "B" PASIBLES DE SER IMPORTADOS POR EL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO Nº 2677/91 SUSTITUIDO POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO Nº 683/94

ITEM	MARCA	MODELO	TIPO DE VEHICULO Cabina	Chasis	MOTOR Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	EJES Cant.	Trac-tores
1	DIMEX	D1622T	______	CHASIS para Bus	Diesel	220	8300	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
2	DINA	654-210	______	CHASIS para Bus	Diesel	212	8300	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
3	DIMEX	D916M	______	CHASIS p/ Minibus	Diesel	162	5900	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
4	DINA	433-160	______	CHASIS p/ Minibus	Diesel	162	5900	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
5	IVECO	190 E37	Frontal	Camión Normal	Diesel	370	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
6	IVECO	180 E42	Frontal	Camión Normal	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
7	IVECO	190 E42	Frontal	Camión Normal	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
8	IVECO	400 E42	Frontal	Camión Tractor	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
9	IVECO	400 E37	Frontal	Camión Tractor	Diesel	370	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
10	IVECO	440 E42	Frontal	Camión Tractor	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
11	IVECO	280 E23	Frontal	Camión Tractor	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
12	IVECO	150 E23	Frontal	Camión Normal	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
13	IVECO	150 E23	Frontal	Camión Tractor	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
14	IVECO	150 E18	Frontal	Camión Normal	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
15	IVECO	150 E18	Frontal	Camión Tractor	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
16	IVECO	130 E18	Frontal	Camión Normal	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
17	IVECO	130 E18	Frontal	Camión Tractor	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
18	IVECO	200 E 41	Frontal	Camión Normal	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
19	IVECO	450 E41	Frontal	Camión Tractor	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfirado	6 en línea	2	1
20	IVECO	160 E23	Frontal	Camión Normal	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
21	IVECO	160 E23	Frontal	Camión Tractor	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
22	IVECO	150 E20	Frontal	Camión Normal	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
23	IVECO	150 E20	Frontal	Camión Tractor	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
24	IVECO	120 E15	Frontal	Camión Normal	Diesel	143	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
25	IVECO	130 E15	Frontal	Camión Normal	Diesel	143	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
26	MERCEDES BENZ	OHL 1621/52	______	Chasis para Bus	Diesel	204	5958	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
27	MERCEDES BENZ	OHL 1621/59	______	Chasis para Bus	Diesel	204	5958	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
28	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D	Carrocería Combi 5 puertas		Diesel	95	2495	Sobrealim. Post enfriado	4 en línea	2	1
29	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D	Carrocería Combi 5 puertas 15 + 1 asientos		Diesel	95	2495	Sobrealim. Post enfriado	4 en línea	2	1
30	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D.	Carrocería Furgón 5 puertas		Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
31	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D	Pick Up con caja de carga		Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
32	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D	Pick Up sin caja de carga		Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
33	SCANIA	P94 DB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
34	SCANIA	P94 DB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
35	SCANIA	P94 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
36	SCANIA	P94 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
37	SCANIA	P 114 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
38	SCANIA	P 114 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
39	SCANIA	P 114 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
40	SCANIA	P 114 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
41	SCANIA	R114 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
42	SCANIA	R114 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
43	SCANIA	R114 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
44	SCANIA	R114 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
45	SCANIA	R124 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
46	SCANIA	R124 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
47	SCANIA	R124 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
48	SCANIA	R124 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
49	SCANIA	T114 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
50	SCANIA	T114 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
51	SCANIA	T124 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
52	SCANIA	T124 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
53	SCANIA	R114 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
54	SCANIA	R114 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
55	SCANIA	R114 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
56	SCANIA	R114 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
57	SCANIA	R124 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
58	SCANIA	R124 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
59	SCANIA	R124 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
60	SCANIA	R124 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
61	SCANIA	T114 GB	Convencional c/cama	Camión Convencional	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	TIPO DE VEHICULO Cabina	TIPO DE VEHICULO Chasis	MOTOR Ciclo	MOTOR Potencia C.V.	MOTOR Cilindrada C.C.	MOTOR Aspiración	MOTOR Block	EJES Cant.	EJES Tractores
62	SCANIA	T114 GB	Convencional c/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
63	SCANIA	R124 LA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
64	SCANIA	R124 LA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
65	SCANIA	R124 LA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
66	SCANIA	R124 LA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
67	SCANIA	T124 LA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
68	SCANIA	T124 LA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1

ANEXO III A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 66

EXPEDIENTE Nº

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE AUTOMOTORES Nº
REGIMEN DE HOMOLOGADOS
CATEGORIA “A”

PARA PERSONA FISICA O JURIDICA
DECRETO Nº 2677/91 RESOLUCION S.I.C. y M. Nº

Extendido a favor de:

• Razón Social:

• Domicilio:

• Nº de C.U.I.T.

——La Secretaría de Industria, Comercio y Minería autoriza al titular del presente certificado a importar los automotores que se detallan a continuación, dentro del Régimen establecido por el Decreto Nº 2677/91, vehículos categoría “A” ——

VALOR FOB	VALOR CIF	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	Tipo de vehículo	Ejes Tractores

MOTOR				
Ciclo	Cilindrada cm3	Aspiración	Block	Nº válv. x cilindro

——El presente certificado de Importación tendrá validez hasta …………
——La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA extiende la presente autorización en las condiciones arriba estipuladas, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha que se indica. ——

Intervino				Fecha de Emisión		
			Firma y Sello			

ANEXO IV A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 66

EXPEDIENTE Nº

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE AUTOMOTORES Nº
REGIMEN DE HOMOLOGADOS
CATEGORIA “B”

PARA PERSONA FISICA O JURIDICA
DECRETO Nº 2677/91 RESOLUCION S.I.C. y M. Nº

Extendido a favor de:

• Razón Social:

• Domicilio:

• Nº de C.U.I.T.

——La Secretaría de Industria, Comercio y Minería autoriza al titular del presente certificado a importar los automotores que se detallan a continuación, dentro del Régimen establecido por el Decreto Nº 2677/91, vehículos categoría “B” ——

VALOR FOB	VALOR CIF	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	Tipo de vehículo	
					Cabina	Chasis

MOTOR					EJES	
Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada Cm3	Aspiración	Block	Cant.	Tractores

——El presente certificado de Importación tendrá validez hasta …………
——La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA extiende la presente autorización en las condiciones arriba estipuladas, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha que se indica. ——

Intervino				Fecha de Emisión		
			Firma y Sello			

ANEXO V A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 66

MOTOR				
Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada Cm3	Aspiración	Block

3.5. Prospecto, folleto y/o ficha técnica con las características del vehículo a importar.

* Presentar el que corresponda.

Documentación que debe presentar el solicitante de un Certificado de Importación de un vehículo automotor bajo el Régimen de Homologados.

1. Formulario de solicitud (valor $ 100)
2. Datos del solicitante
2.1. Nombre y Apellido
2.2. Domicilio
2.3. Persona Jurídica: acreditación de la sociedad
2.4. Acreditación de la representación de la sociedad
2.5. Nombre, tipo y número de documento de identidad (fotocopia) y firma de los representantes legales o apoderados.
2.6. C.U.I.T. Nº: (formulario F-576)
3. Datos del vehículo a importar
3.1. Valor F.O.B. (Factura proforma del país de origen certificada ante Autoridad Consular de la REPUBLICA ARGENTINA).
3.2. Valor C.I.F.
3.3. Vehículos automotores Categoría “A” *

MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	Ejes Tractores	Tipo de Vehículo

MOTOR				
Ciclo	Cilindrada cm3	Aspiración	Block	Nº válv. x cilindro

3.4. Vehículos automotores categoría “B” *

MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	TIPO DE		EJES	
			Cabina	Chasis	Cant.	Tract.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 152/99

Establécense normas a fin de evitar la reintroducción del virus de la fiebre aftosa y el riesgo de aparición de otras noxas, exóticas o no, en el territorio nacional, en relación con residuos y desechos en general, originados por las empresas y concesionarios de cattering, buques, aviones y otros medios de transporte en puertos, aeropuertos o cualquier otro tipo de terminal de pasajeros o carga, que provengan del exterior del país.

Bs. As., 1/2/99

VISTO el expediente nº 11.497/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar acciones sanitarias que eviten la reintroducción del virus de la Fiebre Aftosa y el riesgo de aparición de otras noxas, exóticas o no, en el Territorio Nacional.

Que la Ley Nº 24.305 en su artículo 2º, inciso c), faculta al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA como autoridad de aplicación y Organismo rector, para establecer, reglamentar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las personas físicas o jurídicas en actos o situaciones relacionados con la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que el Decreto Nº 643, de fecha 19 de junio de 1996 reglamentario de la mencionada Ley, en el artículo 22 de su Anexo I, de Normas Reglamentarias, establece que todas aquellas personas que se dediquen a recibir mercaderías, que pudieran vehiculizar el virus de la Fiebre Aftosa, para su posterior traslado sin importar el medio a utilizar, están obligados a la verificación de la mercadería o carga y su posterior embalaje de acuerdo a las normas pertinentes para cada caso.

Que el artículo 31 del mencionado Anexo I de dicho Decreto determina que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA podrá dictar las normas complementarias conforme con las facultades que el mismo le confiere.

Que la situación epidemiológica de Fiebre Aftosa es altamente favorable con más de cuatro años sin presencia clínica de la enfermedad, y habiéndose comprobado y ratificado la ausencia de actividad viral.

Que el Grupo de Análisis de Riesgo identificó como probable riesgo de reaparición de la enfermedad a la introducción del agente etiológico desde el exterior.

Que para cumplimentar el objetivo global de la Etapa 1998-2000 resulta necesario implementar el cese de la vacunación, por la cual ante este escenario es imprescindible mitigar todo riesgo de ingreso de dicha enfermedad a los fines de resguardar el estado sanitario alcanzado.

Que de acuerdo a lo previsto por la mencionada Etapa se destacan entre las acciones pendientes, las medidas sanitarias a adoptar respecto al tratamiento de los residuos y desechos en los puertos, aeropuertos, terminales de transporte, plazoletas fiscales de carga, etc., y en todo lugar de posible ingreso de los mismos al país, considerados como elementos de riesgo zoofitosanitario.

Que la Comisión Nacional de Lucha Contra la Fiebre Aftosa se ha expedido en forma favorable al respecto.

Que el Consejo de Administración de este Organismo ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de conformidad a la Ley Nº 24.305, el artículo 32 del Decreto Nº 643 del 19 de junio de 1996, por aplicación del artículo 8º inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y el decreto Nº 1324 del 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — La totalidad de los residuos y desechos en general, incluidos los de materia orgánica de origen animal y vegetal, originados por las empresas y concesionarios de cattering, buques, aviones y otros medios de transporte en puertos, aeropuertos o cualquier otro tipo de terminal de pasajeros o carga que provengan del exterior del país, así como las camas y/o alimentos que acompañen a animales de importación, deberán ser eliminados y procesados para evitar el riesgo de diseminación del virus de la Fiebre Aftosa y de otras enfermedades, exóticas o no, de riesgo para la salud publica y para la sanidad animal y vegetal.

Art. 2º — Dichos residuos o desechos deberán ser recolectados y transportados en viaje directo hasta el lugar de depósito, por un medio de transporte de modo tal de evitar su contacto con el medio exterior para prevenir su dispersión.

Art. 3º — Los lugares de depósitos deberán ser cercados con alambres tejidos o cualquier medio que evite el ingreso de animales al interior del mismo.

Art. 4º — Los residuos o desechos deberán ser tratados en el lugar de destino por uno de los siguientes métodos:

—Enterramiento en relleno sanitario a DOS (2) metros de profundidad como mínimo.

—Incineración en horno pirolítico hasta cenizas, enterrando luego las mismas. En caso de contar con horno pirolítico o mecanismo alternativo en la terminal de viajes desde el exterior, los residuos deberán tratarse en ese ámbito.

—Cualquier otro método o operación que autorice o determine oportunamente el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y que garantice la desnaturalización de estos residuos, y que conduzcan a la no recuperación, reciclado, regeneración, reutilización directa u otros usos de los mismos.

Art. 5º — Queda terminantemente prohibido el uso de los residuos o desechos aquí contemplados para la alimentación animal.

Art. 6º — Cada empresa que tenga la concesión de puerto, aeropuerto o terminal de transporte de pasajeros o carga, que provengan del exterior, será la responsable de que se cumpla con la recolección, transporte y destrucción de los residuos o desechos de la forma indicada en el articulado precedente, llevándose un registro de dicha actividad y cuya auditoría será realizada por funcionarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 7º — Lo estipulado en el artículo anterior de la presente resolución, es igualmente válido para toda empresa de servicio de comida o cattering que abastezca a las empresas concesionarias de las terminales, las que deberán adecuar el procedimiento del tratamiento de residuos y desechos a lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 8º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Luis O. Barcos.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 33/99

Bs. As., 1/2/99

VISTO el expediente Nº 119.632/98 del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 993/91 T.O.1995 y las Resoluciones M.J. Nº 842 de fecha 4 de diciembre de 1998 y M.J. Nº 002 del 18 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.J. Nº 842/98 se llamó a concurso para cubrir diversos cargos vacantes de este Ministerio, entre otros, UN (1) cargo Nivel C de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que dicho cargo fue encuadrado en el Sistema de Selección Abierto previsto en el artículo 21, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que a fs. 73 el titular de dicho organismo solicita se modifique dicho encuadre al Sistema de Selección General previsto en el artículo 21, inciso a) del Anexo I al Decreto precitado, atento la adecuación de la estructura organizativa dispuesta por la Resolución M. J. Nº 002/99.

Que por lo expuesto precedentemente y habida cuenta que el nivel de educación requerido para el titular del cargo referido es secundario completo (fs. 4 y 55) resulta procedente efectuar la modificación solicitada.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suprímese del Anexo I a la Resolución M. J. Nº 842/98 — CONCURSO ABIERTO - AGRUPAMIENTO GENERAL, UN (1) cargo Nivel C de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 2º — Incorpórase al Anexo II a la Resolución M. J. Nº 842/98 — CONCURSO GENERAL - AGRUPAMIENTO GENERAL, UN (1) cargo Nivel C de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAUL E. GRANILLO OCAMPO, Ministro de Justicia.

e. 5/2 Nº 265.376 v. 5/2/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano 1656, Capital Federal, hace saber que por Disposiciones Ns. 3984, 1932, 3983, 3979, 3978, 4250, 4255, 4259, 2191 se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR 19 DE ABRIL LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO MELFAC LIMITADA", "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ZAPLA LIMITADA", "CONTINENTE COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA", "COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA DE JUJUY LIMITADA", "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CREDITO UNIDAD LIMITADA", "COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS 16 DE AGOSTO LTDA.", "COOPERATIVA DEL PERSONAS DE COSMETICOS AVON S.A.C.I. DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO ANDINA LIMITADA", con domicilio legal Capital Federal y en la Provincia de Jujuy. Hágase saber que la instrucción del presente sumario se encuentra a cargo de la suscripta. Córrase traslado a las sumariadas para que tomen vista, fijándose un plazo de 10 (diez) días para efectuar descargo y solicitar las medidas probatorias que consideren convenientes bajo apercibimiento de ley (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Se las intima para que en igual término constituyan domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o de su representante legales.- (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA.

e. 5/2 Nº 265.277 v. 9/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/12/98

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 62,50 Nos. 10.024.818 y 10.027.521; de u$s. 3.125 Nos. 13.031.717, 13.035.858, 13.042.753, 13.043.070, 13.045.660, 13.049.732, 13.066.683/686, 13.075.348, 13.079.758/759 y 13.081.735, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y de u$s. 5.000 Nº 14.023.104 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

CIRILO VALLEJOS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 5/2 Nº 3148 v. 5/2/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA MILENIUM obtenida por EEA INTA MARCOS JUAREZ.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Tomás Bainotti

Fundamentación de novedad: La nueva variedad ProInta Milenium se diferencia de las variedades ProInta Federal, ProInta Isla Verde, ProInta Elite y ProInta Calidad por las siguientes características.

Característica	ProInta Milenium	ProInta Federal	ProInta Isla Verde	ProInta Elite	ProInta Calidad
Porte vegetativo juvenil	Erecto	Semi-rastrero	Semi-erecto		Semi-erecto
Tallo-Color a la madurez	Blanco amarillento	Amarillo	Blanco		Amarillo
Cerosidad en el tallo	Presente	Ausente			Ausente
Vaina basal en la 1º hoja-color	Verde claro	Verde oscuro			
Antocianinas en aurículas en macollaje	Ausente	Presente			
Forma de la espiga	Fusiforme	Oblonga			Oblonga
Forma del cariopse	Ovalado	Ovoide			
Tamaño del cepillo-cariopse	Mediano		Grande		Pequeño
Planta color a espigazón	Verde grisáceo			Verde oscuro	Verde claro
Surco del cariopse profundidad	Mediamente profundo			Profundo	Profundo

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/92.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 5/2 Nº 265.122 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 16/99

Bs. As., 27/1/99

VISTO el expediente Nº 10.079/89, del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO de la presente resolución la firma BEN PLAS SOCIEDAD ANONIMA interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 155 del 1º de abril de 1998 que le impuso las sanciones de multa del NUEVE POR CIENTO (9%) sobre el monto de inversión actualizado y el pago de los tributos adeudados no ingresados por el incumplimiento total de su proyecto promocional aprobado por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Nº 372 del 3 de marzo de 1989 dictada dentro del encuadre jurídico de la Ley Nº 21.608 y su Decreto Reglamentario Nº 515 del 2 de abril de 1987.

Que el recurso planteado es formalmente procedente por haber sido interpuesto en tiempo y forma.

Que la recurrente funda su impugnación en que no está en el espíritu de la Ley Nº 21.608 sancionar cuando no hubo uso de beneficios fiscales y que su incumplimiento no es total sino incumplimiento de la puesta en marcha. Se agravia asimismo porque la resolución recorrida no acogió favorablemente las causas originadas en la emergencia económica que impidieron cristalizar el proyecto.

Que los argumentos en que funda su recurso son inconsistentes toda vez que se accede a los beneficios promocionales a través de un proyecto y ese proyecto es el que da contenido al acto de aprobación, ya que la aceptación de un proyecto no sólo requiere la existencia de una norma legal sino también una declaración de voluntad de la ADMINISTRACION, que está en concordancia directa con el tipo de emprendimiento que previamente presentó el administrado.

Que por ello todo acto aprobatorio de un proyecto promocional reúne las características necesarias para que se lo pueda calificar de bilateral. Así entonces el beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones convenidas y el ESTADO como gestor del interés publico y concurrente con el interés del que voluntariamente ha concurrido para integrarse al régimen promocional debe exigir su cumplimiento, por lo que el no uso de beneficios fiscales puede ser un atenuante pero no un eximente pues el propósito perseguido por un régimen promocional no es exclusivamente fiscal.

Que las causas de emergencia económica argumentadas no tienen relevancia para eximirla de responsabilidad ni revisten el carácter de fuerza mayor o caso fortuito, que autoricen hacer aplicación del artículo 14 del Decreto 805/88.

Que en razón del probado incumplimiento total del proyecto promocional, corresponde asimismo imponer la sanción de caducidad del contrato promocional.

Que en mérito a que no se advierte una conducta dolosa en el comportamiento de la recurrente se modifica el monto de la multa fijando el porcentaje de la misma en un CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de inversión actualizado.

Que la actualización recurrida, sobre la inversión del proyecto, no es procedente por cuanto la misma se efectúa desde agosto de 1987 al 1º de abril de 1991, en concordancia con la Ley Nº 23.928, Decreto Nº 529 del 28 de marzo de 1991.

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso de reconsideración planteado contra la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 155/98.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración planteado contra la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 155/98.

ARTICULO 2º — Impónese a la recurrente las sanciones de caducidad del contrato promocional, multa de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 42.651,57) y el reintegro de impuestos si correspondiere.

ARTICULO 3º — Dése el trámite previsto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 1991.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma BEN PLAS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 5/2 Nº 264.863 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 7/99

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 3/2/99

VISTO la Resolución Nº 1231 del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se desginó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, de acuerdo a la propuesta que en tal sentido formulara dicha Dirección.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada al funcionario que a continuación se detalla, para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

QUEMADA, Santina A. VIGNADUZZO de Legajo Nº 14.402/23

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados referidos en el artículo precedente al funcionario, cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS Nº 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION Nº 7/99 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
FANEGO, Marisa Beatriz	Jefa (Int.) de la División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1	

e. 5/2 Nº 265.455 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 Y MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

Código de dependencia: 921

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
CHAAR, ALICIA HAYDEE	Mariano Moreno Nº 159 4220 - Termas de Río Hondo SE	920105/0	27-05002217-5
GALGANI, MARIA DEL CARMEN	Avda. Belgrano (S) Nº 1957 4200 - Sgo. del Estero.	920106/8	27-10936809-7

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero.

e. 5/2 Nº 265.202 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - Resolución de aceptación según R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
TESSANDORI SEBASTIAN MARCO	Asamblea 640 Rosario - Santa Fe	856403/5	20-21557166-2

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 5/2 Nº 265.203 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito Coronel Suárez

Código de dependencia: 111

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
GARCIA Angel Salvador	Azcuénaga 170 Gral. Lamadrid Bs. As.	110015/7	20-03034228-4

RAUL HERIBERTO ROCCIA ROSSI, a/C Distrito Coronel Suárez.

e. 5/2 Nº 265.204 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE JUNIN

Código de dependencia: 119

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VALDES JORGE AURELIO	J. KENNEDY 191	118064/9	20-04963768-4

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe Int. Agencia Sede Junín.

e. 5/2 Nº 265.205 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
EDEN S.A.	Rivadavia s/nº San Nicolás	137-71-5	30-69383434-8
EDES S.A.	Rivadavia s/nº San Nicolás	137070-7	30-69383458-5

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 5/2 Nº 265.206 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
BRIVOLI CARLOS ALBERTO	Benjamín Páez 241 GRAL. RODRIGUEZ (B)	125121/0	20-08274586-7

Cdor. Púb. Nac. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján.

e. 5/2 Nº 265.207 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0016/99	20-04818707-3	LUCIONE JUAN MARTIN	5/2/99

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 5/2 Nº 265.303 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0006/99	30-68240534-8	FIRE SYSTEM ARGENTINA SRL	5/2/99
049/0007/99	30-50013197-3	AGENZIA ANSA	5/2/99
049/0008/99	30-66327198-5	TACCO CALPINI S.A.	5/2/99
049/0009/99	30-69157927-8	CARTBOX S.A.	5/2/99
049/0010/99	30-67861709-8	H.I.S.S.A. HIDRONOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	5/2/99

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, JEFE (INT.) AGENCIA Nº 49

e. 5/2 Nº 265.304 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0017/99	20-11808744-6	BRAVO, ROBERTO RICARDO	5/2/99
008/0019/99	30-63216114-6	GRAFICA PINTER S.A	5/2/99

CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8

e. 5/2 Nº 265.305 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0013/99	30-65587267-8	KALMATEX S.A.	5/2/99
046/0014/99	20-08273848-8	PALMISCIANO, OMAR ANIBAL	5/2/99

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefa Int. Agencia Nº 46
e. 5/2 Nº 265.306 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO 005

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0233/98	30-54682021-8	EMPORIO GASTRONOMICO ARGENTINO SACIFIA	5/2/99
005/0035/99	30-64170817-4	INSTRUMENTACION CIENTIFICA SA	5/2/99
005/0036/99	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO SA	5/2/99
005/0033/99	30-60697956-4	MADECOTEL ARGENTINA SA	5/2/99
005/0017/99	20-04535891-8	LOPEZ HECTOR HUGO	5/2/99
005/0003/99	20-07611935-0	BERMUDEZ RODOLFO RICARDO	5/2/99

Cont. Púb. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.) Agencia Nº 5
e. 5/2 Nº 265.307 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de certificados fiscales para contratar - Resolucion general nº 135

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DEPENDENCIA 870

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0006/99	30-58515954-5	ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA	5/2/99
870/0007/99	30-61476659-6	JEANMCO S.R.L.	5/2/99

Cont. Públ. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2
e. 5/2 Nº 265.308 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia:013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013-0006-99	30-60543846-2	CASELLA S.A.	5/2/99

C. P. GUILLERMO EDUARDO PULLEIRO, Jefe (Int.) Agencia Nº 13
e. 5/2 Nº 265.309 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia:064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
064/0007/99	20-16877479-7	CASTILLO RUBEN A.	5/2/99

Cont. Púb. ALEJANDRO JAVIER BORODOVSKY, Jefe (Int.) Sección A Agencia Nº 64 AFIP - DGI
e. 5/2 Nº 265.310 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA a partir del
012/0003/99	20-10087348-7	ORUE OMAR RICARDO	5/2/99

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12
e. 5/2 Nº 265.311 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

Código:631

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/002/99	30-67699740-3	ARGEN COPIERS de GUSTAVO RODRIGUEZ y JOSE LUIS MARTINEZ	5/2/99 5/2/99
631/003/99	33-67638925-9	CANO ITEM S.A.	5/2/99

Cont. LUIS ALBERTO GONZALEZ, Jefe División Fiscalización Interna a/c Agencia Sede Mza. Nº 1
e. 5/2 Nº 265.312 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GENERAL Nº 135

Distrito Pehuajó

CODIGO: 133

CERTIFICADO Nº	C.U.I.T. Nº	CONTRIB. PETICIONARIO	FECHA VIG. A PARTIR DEL
133/0001/99	27036200249	CAMPO, MARIA LEONOR	5/2/99

C.P.N. JUAN C. GOYENECHE, Jefe (Int.) Distrito Pehuajó —.
e. 5/2 Nº 265.313 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GRAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO HERNANDO - CBA.

CODIGO: Nº 275

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
275/0001/99	20-05270454-6	PEREZ, ALBERTO	5/2/99

Cont. Púb. GABRIEL GUSTAVO MARTINEZ, Jefe (Interino) Distrito Hernando
e. 5/2 Nº 265.314 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Salvador de Jujuy, 28/1/99

LISTADO DE CERTIFICADO FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: Nº 551

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
551/0001/99	27-12442493-9	QUINTAR, MABEL ARSENIA	5/2/99
551/0002/99	20-07287933-4	SANTOS VARGAS, CRECENCIO	5/2/99
551/0003/99	20-16347654-2	MERIDA, WALTER JOSE	5/2/99

CPN ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy
e. 5/2 Nº 265.315 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nro. 135/98

AGENCIA Nº 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
041-004 /99	20.17730055.2	PABLO ROMAN SINIGAGLIA	5/2/99
041-005 /99	20.10962761.6	FAURE GUILLERMO	5/2/99

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nro. 41

e. 5/2 Nº 265.316 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7.

CODIGO: 007

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0010/99	30-59040727-1	CIENTIST S.A.	5/2/99
007/0011/99	27-11122850-2	DIAZ, MABEL NORA	5/2/99
007/0012/99	30-68260956-3	DIARSE S.R.L.	5/2/99
007/0013/99	30-58586336-6	BUXADERA ACKERMAN S.A. BASA	5/2/99

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7

e. 5/2 Nº 265.317 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Nº DE CERTIF	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL:
279/004/99	30-64992323-6	G. TARDIVO Y CIA S.A.	5/2/99

Cdor. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede - Río Cuarto

e. 5/2 Nº 265.318 v. 5/2/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

En la edición del 21 de diciembre de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 260.031 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEBE DECIR:

IMPRENTAS - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100.

e. 5/2 Nº 260.031 v. 5/2/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO - REGION ROSARIO

En la edición del 26 de enero de 1999, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 263.972 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION	CUIT	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
MATIACICH JUAN ALBERTO	23-13706872-9	958126/1

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION	CUIT	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
MATIACICH JUAN ALBERTO	23-13706872-9	859126/1

e. 5/2 Nº 263.972 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 27/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3082/98	GOMEZ, Javier.	$ 902,43.-	Art. 987. C.A.-
2536/98	GRI, Hugo Daniel.	$ 1378,77.-	Art. 985-86. C.A.-
2161/98	MONTENEGRO, Carmen A.	$ 2945,89.-	Art. 985-986. C.A.-
2136/98	GOMEZ, Miguel Angel.	$ 917,99.-	Art. 985. C.A.-
2172/98	GOMEZ, Silva Beatriz.	$ 3159,58.-	Art. 985. C.A.-
1554/98	GONZALEZ, Víctor.	$ 701,66.-	Art. 985. C.A.-
3343/98	MARZOLINI, Jorge Aníbal.	$ 1002,68.-	Art. 987. C.A.-
2013/97	GIMENEZ, Juan.	$ 690,00.-	Art. 977. C.A.-
3416/98	VILLALBA ORTIZ, Silvia.	$ 1108,00.-	Art. 977. C.A.-
2668/98	ZARATE BENITEZ, Hugo M.	$ 875,00.-	Art. 977. C.A.-
2610/98	REYES DOMINGUEZ, María.	$ 620,00.-	Art. 977. C.A.-
2482/98	BOGADO LOPEZ, María.	$ 684,30.-	Art. 977. C.A.-
3627/98	RODRIGUEZ, Sara.	$ 2352,00.-	Art. 977. C.A.-
1457/97	RIVEROS DE CABRERA, Cecilia.	$ 540,00.-	Art. 977. C.A.-
1970/97	FLEYTAS MORINIGO, S.	$ 989,20.-	Art. 977. C.A.-
1816/98	MEDRANO, María Margarita.	$ 638,21.-	Art. 985. C.A.-
5802/96	DIAZ, Jorge.	$ 3082,48.-	Art. 985-86. C.A.-
2921/98	NIEVAS ALLENDES, Isabel.	$ 609,32.-	Art. 987. C.A.-
3595/98	RUIZ, CAÑETEZ, Albina.	$ 1160,00.-	Art. 977. C.A.-
8759/96	RODRIGUEZ, Carlos Alberto.	$ 1779,44.-	Art. 985/86. C.A.-
2700/98	CHAVEZ, Marta B.	$ 1020,60.-	Art. 985. C.A.-
2548/98	D'ELIA, Francisco E.	$ 8145,76.-	Art. 985/86 C.A.-
2169/98	PIÑEIRO, Rubén Oscar.	$ 2007,90.-	Art. 985. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.030 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 27/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2279/97	FILLENE, Felix Roberto.	$ 888,00.-	Art. 977. C.A.-
3351/98	RODRIGUEZ GONZALEZ, V.	$ 1397,34.-	Art. 987. C.A.-
3079/98	LOPEZ, Silvia E.	$ 3688,67.-	Art. 985. C.A.-
0696/96	GONZALEZ, Miguel.	$ 1144,00.-	Art. 977. C.A.-
1749/97	MONZON, Ramona E.	$ 1170,30.-	Art. 977. C.A.-
3341/98	DELGADO, Esteban Alberto.	$ 905,84.-	Art. 987. C.A.-
2608/98	ABRAHMSSON, Francisco O.	$ 1996,65.-	Art. 987. C.A.-
1557/98	DUARTE, Florentina.	$ 642,69.-	Art. 985. C.A.-
1663/97	GONZALEZ, Francisco.	$ 1147,65.-	Art. 985. C.A.-
3325/98	SOSA, María Esther.	$ 4633,09.-	Art. 987. C.A.-
3147/98	ROJAS, Alfredo.	$ 1835,81.-	Art. 985. C.A.-
1580/97	SANDRI, Carlos Amgel.	$ 600,00.-	Art. 977. C.A.-
3353/98	CANTERO, Wilfrido S.	$ 1321,14.-	Art. 987. C.A.-
8256/96	MOLINA, Marta.	$ 1500,50.-	Art. 986. C.A.-
2752/98	ROJAS, Miriam.	$ 1259,56.-	Art. 985. C.A.-
0726/98	RAMIREZ, Romi Graciela.	$ 1050,33.-	Art. 987. C.A.-
3249/98	REYES DOMINGUEZ, M.	$ 892,10.-	Art. 987. C.A.-
2671/97	MONGES GAMARRA, Sixto.	$ 986,16.-	Art. 986. C.A.-
3171/98	ARZAMIENDA MARECO.	$ 726,54.-	Art. 985-987
3172/98	DE VAZQUEZ, Virginia.	$ 829,93.-	Art. 985/86/87
2609/98	OLMEDO DUARTE, Adelina.	$ 593,13.-	Art. 987. C.A.-
2632/98	SUAREZ, María E.	$ 706,94.-	Art. 987. C.A.-
2898/98	TERRARO, C.	$ 597,36.-	Art. 987. C.A.-
2825/97	CELSA, Riquelme.	$ 1041,86.-	Art. 985. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.031 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 27/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en el Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUMARIO SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3397/97	MACIEL, Sonia Marisol.	$ 561,33.-	Art. 985. C.A.-
3486/97	LOPEZ MEDINA, Mirna.	$ 728,79.-	Art. 986. C.A.-
3515/97	AYALA BOGARIN, Lorenzo.	$ 637,87.-	Art. 985. C.A.-
3881/97	CABRERA, Juan Carlos.	$ 586,84.-	Art. 985. C.A.-
4037/97	GAONA INCHAUTI, Nicolas.	$ 1211,45.-	Art. 985-987. C.A.-
3078/97	GONZALEZ VILLAGAS, F.	$ 1040,07.-	Art. 986. C.A.-
2995/97	SOTO, Angel.	$ 803,72.-	Art. 985. C.A.-
3312/97	PIRIZ, María.	$ 2551,50.-	Art. 985. C.A.-
3250/97	GONZALEZ VILLEGAS, F.	$ 1271,71.-	Art. 986. C.A.-
2638/97	MONJES, Ramón Luis.	$ 921,60.-	Art. 985. C.A.-
3124/97	ESTECHE GONZALEZ, Cecilia.	$ 765,45.-	Art. 985. C.A.-
3324/97	ARGUELLO, Estela Maris.	$ 359,35.-	Art. 985. C.A.-
2372/97	RAMIREZ ACUÑA, Erna.	$ 740,50.-	Art. 977. C.A.-
3968/97	BENITEZ ORTEGA, Lucio.	$ 2470,00.-	Art. 977. C.A.-
3967/97	SANTA CRUZ DUARTE, E.	$ 730,00.-	Art. 977. C.A.-
1582/97	VILLALBA, Elena.	$ 537,48.-	Art. 977. C.A.-
2660/97	MARTINEZ, Bernardino.	$ 567,24.-	Art. 985/86. C.A.-
2647/97	CANTERO, Graciela.	$ 574,09.-	Art. 985. C.A.-
2610/97	GRAMS GONZALEZ, Luis.	$ 6848,84.-	Art. 985. C.A.-
2478/97	RIVERAS, Cecilia.	$ 625,12.-	Art. 985. C.A.-
4131/97	FREITAS MORINIGO, Severiana.	$ 648,69.-	Art. 986. C.A.-
4135/97	VAZQUEZ, Rufina.	$ 637,87.-	Art. 985. C.A.-
1245/97	ROEKNBACH PEREIRA, A.	$ 708,80.-	Art. 977. C.A.-
1368/97	GARCIA, Teresa.	$ 1477,95.-	Art. 977. C.A.-
3343/97	MARANDA, Marin Ezequiel.	$ 2243,60.-	Art. 986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.032 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 27/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
10514/96	MOYYENTAL, Carlos.	$ 1083,98.-	Art. 986. C.A.-
1176/98	GUTIERREZ GIMENEZ, Antonio.	$ 8629,72	Art. 985. C.A.-
2145/98	GOMEZ, Silvia Beatriz.	$ 528,71	Art. 985. C.A.-
2871/98	CHAVEZ, Rosana.	$ 709,04	Art. 987-986. C.A.-
8869/96	ZAPATA, Carlos Alberto.	$ 14311,79.-	Art. 986. C.A.-
5573/96	NOVOSAD, Oscar Abel.	$ 2302,91	Art. 985/86.
3463/97	RIVEROS, Francisco L.	$ 1456,00	Art. 977. C.A.-
3283/97	VACCARO, Héctor Hugo.	$ 8547,00	Art. 977. C.A.-
5298/96	TAPIA, Antonio Carlos.	$ 2159,79	Art. 985-986.
0351/94	POSDELEY, Mecedes.	$ 2357,26	Art. 947. C.A.-
2569/96	MERTINEZ, Héctor Aníbal.	$ 944,09	Art. 986. C.A.-
2569/96	OLIYNEK, Roberto Enrique.	$ 944,09	Art. 986. C.A.-
3733/97	FERNANDEZ, Gregorio.	$ 14562,75	Art. 987. C.A.-
1575/97	FIZUTO, Juan Carlos.	$ 680,00	Art. 977. C.A.-
2234/98	VERA, Angel Rolando.	$ 1152,75	Art. 985/86/87.
2553/97	AGUERO CORNELIO, C.	$ 525,00	Art. 977. C.A.-
2940/98	LEDESMA, Eduardo.	$ 1493,11	Art. 986-987. C.A.-
6260/96	OLIVA, María Graciela.	$ 703,61	Art. 985-986. C.A.-
1327/97	ENCINAS, Vivente.	$ 5506,98	Art. 985. C.A.-
0858/95	RODRIGUEZ CORONEL, M.	$ 879,00	Art. 977. C.A.-
2884/98	VALENTA, Javier R.	$ 860,12	Art. 987. C.A.-
1488/98	ESPINDOLA, Lidia.	$ 619,76	Art. 985-987. C.A.-
1827/98	RAMOS, Carmelino.	$ 703,37	Art. 985. C.A.-
1795/98	JAIME, Sergio E.	$ 574,09	Art. 985. C.A.-
2154/98	LECUNCE, Roberto E.	$ 13563,57	Art. 985-986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.033 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2367/98	ROLON, María.	$ 720,41	Art. 987. C.A.-
3005/98	BOGADO DE VILLALBA, N.	$ 706,75	Art. 987. C.A.-
2851/98	VARGAS DE HUARI, Modesto.	$ 672,28	Art. 987. C.A.-
2957/98	LOPEZ, Lidia.	$ 591,70	Art. 987. C.A.-
3048/98	IBARROLA COLMAN, De los S.	$ 594,19	Art. 985. C.A.-
3053/98	CABRERA, Maxima.	$ 840,76	Art. 985. C.A.-
2613/98	ESTIGARRIBIA, Digna.	$ 758,68	Art. 987. C.A.-
3707/98	VELAZQUEZ AQUINO, Antonio.	$ 1280,91	Art. 985. C.A.-
1381/98	MEZA, Dora M.	$ 1654,72	Art. 985. C.A.-
0644/98	HINOFOZA, Andia.	$ 1351,05	Art. 987. C.A.-
3755/98	CASTILLO, Carolina.	$ 1278,99	Art. 985-986. C.A.-
3758/98	AVALOS, Richard.	$ 1400,06	Art. 985/87. C.A.-
3759/98	RAMIREZ, Sebastian.	$ 611,36	Art. 987. C.A.-
3760/98	LOPEZ, Herminia.	$ 629,52	Art. 987. C.A.-
3753/98	BENITEZ DE LOPEZ, María.	$ 1642,19	Art. 985-987. C.A.-
3768/98	BENITEZ, Lucio.	$ 613,87	Art. 987. C.A.-
3109/98	RIVAS, Juan Carlos.	$ 858,10	Art. 987. C.A.-
2818/98	BOGADOS CRISTALDO,	$ 709,59	Art. 987. C.A.-
2476/98	MARTINEZ ACOSTA, Isabel.	$ 659,79	Art. 987. C.A.-
2235/98	AMARILLA, Roberto.	$ 707,37	Art. 985. C.A.-
2304/98	CARDOZO SILVA, Claudia.	$ 632,90	Art. 985. C.A.-
7006/96	BRITOS, Ricardo Alberto.	$ 3434,35	Art. 985-986. C.A.-
10508/96	VILLALBA, Evaristo.	$ 998,92	Art. 985-987. C.A.-
2657/97	ZAMUDIO, Miguel Ramón.	$ 648,91	Art. 986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.034 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3358/97	QUIROGA, Juan.	$ 688,88	Art. 986. C.A.-
3381/97	CHAVEZ DE MENDEZ, María.	$ 567,57	Art. 986. C.A.-
3702/97	VIVERO BOGARIN, Mirta.	$ 687,49	Art. 986-987. C.A.-
3109/97	LOPEZ SANTA CRUZ, Marias.	$ 599,60	Art. 985. C.A.-
2959/97	QUIROGA, Juan.	$ 1478,81	Art. 986. C.A.-
2620/97	GONZALEZ, Maura.	$ 1913,62	Art. 985. C.A.-
2942/97	SANABRIA GARAY, Baudelio.	$ 694,35	Art. 985-987. C.A.-
3128/97	ESPINDOLA RIVERO, Braulio.	$ 637,87	Art. 985. C.A.-
2945/97	ROLON, Felicia.	$ 1150,52	Art. 986. C.A.-
3395/97	LEDESMA CABALLERO, Herno.	$ 743,28	Art. 986. C.A.-
3717/97	LOPEZ, Zulma.	$ 903,77	Art. 985-986. C.A.-
3718/97	ORTIZ GONZALEZ, Ilda.	$ 725,69	Art. 985. C.A.-
3722/97	TORALES, Oscar.	$ 558,82	Art. 986. C.A.-
2504/97	SILVA, Fidelina.	$ 1980,63	Art. 985. C.A.-
3057/97	COLMAN, Basilio.	$ 1178,24	Art. 986. C.A.-
2695/97	LOPEZ DE CAIRE, Albina.	$ 531,56	Art. 985. C.A.-
4094/97	LOPEZ DE MACHADO, J.	$ 790,96	Art. 985. C.A.-
3690/97	ORTIZ ZARZA, Estela M.	$ 637,87	Art. 985. C.A.-
3688/97	GIMENEZ ORTIZ, Gladis.	$ 701,66	Art. 985. C.A.-
3180/97	AYALA, María E.	$ 611,66	Art. 986. C.A.-
3611/97	NOGUERA, Sonia H.	$ 599,60	Art. 985. C.A.-
3306/97	ACOSTA RUIZ DIAZ, Alberto.	$ 757,71	Art. 985-986. C.A.-
3305/97	GONZALEZ CASTILLO, Jorge.	$ 582,39	Art. 986. C.A.-
3587/97	GRAMS GONZALEZ, Luis.	$ 677,08	Art. 985. C.A.-
2991/97	ULLON GAMARRA, Rosalía.	$ 1007,84	Art. 985. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.035 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA		INFRACCION
2694/97	DUARTE DE DEL VALLE, N.	$	671,40	Art. 986. C.A.-
2455/97	FRETES GONZALEZ, E.	$	751,77	Art. 985/86.
3050/97	BOGADO BENITEZ, Elsa.	$	1052,26	Art. 985/86. C.A.-
3012/97	ARCE DE BENITEZ, Elvira.	$	2564,25	Art. 985. C.A.-
3369/97	MACIEL Víctor A.	$	1090,33	Art. 986. C.A.-
4138/97	CENTURION IBARRA, Rosa M.	$	663,28	Art. 985-987 C.A.-
3769/98	GOMEZ SUAREZ, Blanca.	$	603,18	Art. 987. C.A.-
2827/98	RODRIGUEZ, Clara.	$	888,77	Art. 987. C.A.-
2926/98	BARRETO, Elida.	$	856,06	Art. 987. C.A.-
3571/97	GOMEZ, Elda.	$	3102,40	Art. 987. C.A.-
2813/97	GIMENEZ BAREIRO, Antonio.	$	3763,84	Art. 986. C.A.-
2697/97	ESPINDOLA, Braulio.	$	1084,39	Art. 985. C.A.-
2810/97	LOPEZ, Zulma.	$	1594,69	Art. 985. C.A.-
2532/97	COLMAN, DE LOS SANTOS.	$	3435,79	Art. 985. C.A.-
3022/97	ROJAS, Nidia R.	$	2857,48	Art. 985/86. C.A.-
3303/97	VIVERO BOGARIN, Mirta.	$	509,95	Art. 985/86. C.A.-
0147/97	NUÑEZ MELGAREJO, María.	$	3365,82	Art. 985/86/87. C.A.-
0148/97	GALEANO, Oscar.	$	4883,50	Art. 985. C.A.-
1776/97	ROJAS LOPEZ, Julián R.	$	625,12	Art. 985. C.A.-
2833/97	RODRIGUEZ DE ALVAREZ, A.	$	1318,27	Art. 985. C.A.-
2826/97	BARUA, Usulbina.	$	1063,12	Art. 985. C.A.-
3693/97	CORTESSI, Verónica.	$	536,07	Art. 985-987. C.A.-
1500/97	LOPEZ, Zulma.	$	740,34	Art. 987. C.A.-
1485/97	LEGUIZAMON, Julia.	$	601,02	Art. 987. C.A.-
2533/97	FERNANDEZ RODRIGUEZ, S.	$	7430,78	Art. 985-986. C.A.-
3361/97	RIVERO, Gustavo.	$	4788,88	Art. 986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.036 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA		INFRACCION
3331/97	NUÑEZ, Humberto.	$	586,84	Art. 985. C.A.-
1499/97	ARAMBULO DE GRANS.	$	893,02	Art. 985. C.A.-
2632/97	OJEDA GONZALEZ, Oscar A.	$	3366,40	Art. 986. C.A.-
2691/97	GONZALEZ DE MERELES, Benita.	$	2126,25	Art. 985. C.A.-
2631/97	PERALTA ROCHE, Agapito.	$	1050,85	Art. 986. C.A.-
2630/97	DUARTE, Edelmira E.	$	6244,99	Art. 987. C.A.-
2628/97	GONZALEZ, Viviana Concepción.	$	1183,39	Art. 986. C.A.-
2627/97	ESTECHE GONZALEZ, Digna.	$	666,05	Art. 986. C.A.-
2633/97	WILLAMS DE ESTECHE, Rosalia.	$	807,34	Art. 986. C.A.-
1601/97	MARTINEZ DE ORUE,	$	3301,39	Art. 985. C.A.-
2501/97	LARROSSA, Victorina.	$	2223,16	Art. 985. C.A.-
2996/97	RODAS, Nidia R.	$	935,64	Art. 986. C.A.-
2765/97	SEGOVIA, Agustina.	$	2090,88	Art. 985/86. C.A.-
2777/97	ARGUELLO, Estela.	$	686,40	Art. 985/86. C.A.-
2822/97	ITURBE, Norma E.	$	1603,88	Art. 985-986. C.A.-
3633/98	CASTILLO, Castorina.	$	503,00	Art. 977. C.A.-
3625/98	FLEITAS BRITEZ, B.	$	516,00	Art. 977. C.A.-
3625/98	FLEITAS BRITEZ, Juan.	$	516,00	Art. 977. C.A.-
3745/98	BARRIOS, Miguel.	$	645,56	Art. 977. C.A.-
3725/98	JARA DE QUIÑONES, E.	$	1116,00	Art. 977. C.A.-
3436/98	ESCOBAR, Vicenta.	$	2328,48	Art. 977. C.A.-
3447/98	ARZAMIENDA, Víctor.	$	1560,00	Art. 977. C.A.-
3417/98	BOGADO, Elsa.	$	842,00	Art. 977. C.A.-
0317/98	ORTEGA FLEITA, Francisco.	$	780,00	Art. 977. C.A.-
3671/98	QUINTANA, Francisco.	$	624,00	Art. 977. C.A.-
3018/97	CHUTIACERO ARCE, David.	$	540,75	Art. 986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.037 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA		INFRACCION
8296/96	TORRES FLEITAS, Angel.	$	1270,75	Art. 986. C.A.-
10813/96	PIRIS, Maríz Beatriz.	$	506,02	Art. 985. C.A.-
10520/96	FLEITAS ARECO, Liliana M.	$	763,20	Art. 985. C.A.-
9087/96	GONZALEZ DE DOMINGUEZ, J.	$	828,37	Art. 986. C.A.-
9483/96	MARECO DE VAZQUEZ, Virginia.	$	2014,09	Art. 986-87. C.A.-
9765/96	LEZCANO, Luis Alberto.	$	617,59	Art. 985. C.A.-
7705/96	MALLORQUIN, Luis O.	$	3951,05	Art. 985/86/87.
7705/96	AMARILLA TILLERIA, Graciela.	$	3951,05	Art. 985/86/87.
9478/96	SANABRIA SAUCEDO, Natalia.	$	665,00	Art. 986-987.
10358/96	INDUGOM S.A.	$	664,38	Art. 986. C.A.-
6288/96	DE SANTANA, Ribeiro.	$	1243,20	Art. 987. C.A.-
7013/96	ZACARIAS, Hugo.	$	1633,52	Art. 986/87. C.A.-
9086/96	GARCIA, Teresa L.	$	809,53	Art. 986/87. C.A.-
2941/97	MIRANDA, Miriam E.	$	696,94	Art. 986. C.A.-
3204/97	KREUNING, Cristina.	$	1547,91	Art. 985. C.A.-
3013/97	TRINIDAD DE SILVERO.	$	2551,50	Art. 985. C.A.-
2832/97	QUIROGA, Juan.	$	1637/60	Art. 985-986. C.A.-
2838/97	BURGEL, María.	$	1053,88	Art. 985. C.A.-
3205/97	FERNANDEZ, Cristóbal.	$	1056,35	Art. 986. C.A.-
3056/97	RAMIREZ TORALES, Hugo.	$	581,20	Art. 986. C.A.-
3138/97	QUIROGA, Juan.	$	1111,58	Art. 985. C.A.-
3345/97	BINDRAUSTI GAONA, Nicolás.	$	637,87	Art. 985. C.A.-
3545/97	BOGADO, Firmin.	$	651,33	Art. 985. C.A.-
3647/97	GARAY RIVEROS, M.	$	577,72	Art. 985. C.A.-
2962/97	SEGOVIA, Agustina.	$	829,24	Art. 985. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.038 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nro.	IMPUTADOS	MULTA		INFRACCION
0178/98	SILVERO VILLAGRA, Marta.	$	532,00	Art. 977. C.A.-
0063/98	ROJAS CACERES, M.	$	600,00	Art. 977. C.A.-
0355/98	PEZOA BENITEZ, E.	$	1620,00	Art. 977. C.A.-
0356/98	BAEZ DE ACOSTA, B.	$	1429,50	Art. 977. C.A.-
0357/98	CESPEDES DE TORRES, Rosa.	$	2421,00	Art. 977. C.A.-
0266/98	BAEZ DE ACOSTA, B.	$	2484,00	Art. 977. C.A.-
0262/98	CABALLERO CARBALLO, M.	$	1530,00	Art. 977. C.A.-
0261/98	GONZALEZ, Luciana.	$	610,00	Art. 977. C.A.-
0259/98	COMAN, Ricardo.	$	963,50	Art. 977. C.A.-
0221/98	RIVAS, Carlos.	$	1008,00	Art. 977. C.A.-
0200/98	GOMEZ, Miguelina.	$	576,00	Art. 977. C.A.-
0179/98	CABALLERO CARBALLO, María.	$	792,00	Art. 977. C.A.-
0173/98	LOPEZ DE CIRO, Sandra.	$	624,30	Art. 977. C.A.-
0172/98	CIRO, Alejandro.	$	1613,00	Art. 977. C.A.-
0296/98	PEÑA BOBADILLA, Dora.	$	676,00	Art. 977. C.A.-
0253/98	JAQUET GONZALEZ, Higinio.	$	966,00	Art. 977. C.A.-
0252/98	ORTIZ GONZALEZ, María.	$	1426,00	Art. 977. C.A.-
0271/98	RIVAS, Juan Carlos.	$	647,00	Art. 977. C.A.-
0215/98	ROLON BAEZ, Marcos.	$	1323,00	Art. 977. C.A.-
0216/98	MALDONADO DE DURE, G.	$	1587,00	Art. 977. C.A.-
217/98	TORRES, Toribio Raúl.	$	1614,00	Art. 977. C.A.-
0055/98	MIRANDA MARIN, E.	$	616,50	Art. 977. C.A.-
0331/98	FARIÑA Gavilán, L.	$	2980,00	Art. 977. C.A.-
0307/98	AVALOS, Nidia.	$	596,00	Art. 977. C.A.-
8343/96	ORTIZ, Blanca E.	$	519,85	Art. 986. C.A.-
8524/96	MARTINEZ PRIETO, Darío.	$	591,40	Art. 985/87. C.A.-
5002/96	MACIEL, Teresa.	$	717,50	Art. 985/86/87.

e. 5/2 Nº 265.039 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nro.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
0241/98	ROSA, Victoria.	$ 540,00	Art. 977. C.A.-
0012/98	RAMIREZ, Romi.	$ 528,00	Art. 977. C.A.-
0184/98	SOTELO, Irma E.	$ 1432,60	Art. 977. C.A.-
0246/98	AVALOS, Nidia.	$ 540,00	Art. 977. C.A.-
0187/98	LOPEZ, Liliana.	$ 726,00	Art. 977. C.A.-
1900/97	ARGUELLO DE O. M.	$ 557,50	Art. 977. C.A.-
3933/97	AMARILLA, Graciela.	$ 682,00	Art. 977. C.A.-
3859/97	FERREYRA, Eloisa.	$ 879,60	Art. 977. C.A.-
1172/97	GODOY ROLON, Daniel.	$ 734,00	Art. 977. C.A.-
5805/96	ACOSTA, Villar.	$ 1331,39	Art. 985/86/87. C.A.-
8327/96	KUSA, Juan Carlos.	$ 766,48	Art. 985/86/87. C.A.-
2050/97	DOISCHKE, Norma.	$ 600,00	Art. 977. C.A.-
1442/97	ESTIGARRIBIA, Irma.	$ 650,00	Art. 977. C.A.-
7014/96	GONZALEZ MORINI, S.	$ 801,78	Art. 986.-987
6891/96	ESTECHE, Dejesus.	$ 828,37	Art. 986. C.A.-
6016/96	RAMIREZ DAVALOS, A.	$ 528,88	Art. 985. C.A.-
6090/96	ARAUJO, Alberto.	$ 574,99	Art. 986-987.
6746/96	URUS-OFF DE STUDENKO	$ 678,81	Art. 986. C.A.-
8559/96	HNOVANNAVONG, S.	$ 1237,86	Art. 986. C.A.-
9099/96	LIMA, María E.	$ 507,77	Art. 986. C.A.-
10376/96	GONZALEZ, Francisco.	$ 739,30	Art. 986-987. C.A.-
10707/96	GAMARRA, Ismael.	$ 707,97	Art. 985. C.A.-
10573/96	ROMAN, Edith C.	$ 738,70	Art. 986/87. C.A.-
3751/98	VILLALBA, José.	$ 830,00	Art. 977. C.A.-
3752/98	FLEITAS, Norma.	$ 739,20	Art. 977. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.040 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2643/98	GONZALEZ, Gerardo.	$ 738,95	Art. 985-986. C.A.-
2736/98	ACOSTA, Luciana.	$ 611,66	Art. 987. C.A.-
0423/98	MIRANDA MARIN, E.	$ 808,60	Art. 987. C.A.-
3711/98	BENITEZ, Tomasa.	$ 1046,11	Art. 985. C.A.-
3661/98	DE ZOUZA, Antonio Manuel.	$ 700,23	Art. 987. C.A.-
3376/98	INCHUSTI, Nicolás.	$ 3603,98	Art. 985-987. C.A.-
3701/98	OJEDA GONZALEZ, Oscar.	$ 1407,80	Art. 985-987. C.A.-
2283/98	ALMIRON, Albino.	$ 606,32	Art. 985. C.A.-
0404/98	ROLON, Felicia.	$ 824,23	Art. 987. C.A.-
3175/98	LOPEZ MEDINA, Mirna.	$ 682,38	Art. 985-987. C.A.-
3013/98	ACOSTA, Verónica.	$ 842,91	Art. 987. C.A.-
2773/98	ALFONSO, Edgar.	$ 552,25	Art. 987. C.A.-
2522/97	MERELES, Blas Ramón.	$ 874,20	Art. 985/986. C.A.-
3567/98	MARCO, César.	$ 533,25	Art. 985. C.A.-
3733/98	AZOLI, Julia.	$ 1299,43	Art. 987. C.A.-
3730/98	ESTECHE, Antonio.	$ 571,02	Art. 987. C.A.-
1552/97	THINE, Somphone.	$ 577,00	Art. 977. C.A.-
2004/97	DA SILVA, Irene.	$ 636,40	Art. 977. C.A.-
2155/97	MORENO, Carlos.	$ 3750,00	Art. 977. C.A.-
2155/97	CARO, Irma.	$ 3750,00	Art. 977. C.A.-
2039/97	POSDELEY, Héctor.	$ 3168,00	Art. 977. C.A.-
3925/97	CARMEN, Jorge.	$ 1968,00	Art. 977. C.A.-
4026/97	GONZALEZ, Marcelo.	$ 1880,00	Art. 977. C.A.-
1305/97	PAEZ, Américo.	$ 1321,62	Art. 977. C.A.-
1586/97	MAIDANA, Luis.	$ 720,00	Art. 977. C.A.-
0059/98	BENITEZ, Rubén.	$ 658,00	Art. 977. C.A.-
2065/97	RAMIREZ OVIEDO.	$ 578,50	Art. 977. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.041 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitosy/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3586/97	LOPEZ, Victoria.	$ 1913,62.-	Art. 985. C.A.-
3600/97	NOGUERA LOPEZ, Sonia.	$ 1046,11.-	Art. 985. C.A.-
3309/97	RODRIGUEZ CUBILLA, M.	$ 637,87.-	Art. 985. C.A.-
1795/97	GONZALEZ BRIZUELA, B.	$ 1488,37.-	Art. 985. C.A.-
3307/97	CORTESSI, Verónica.	$ 1679,73.-	Art. 985. C.A.-
3304/97	SANABRIA GARAY, Daudelio.	$ 628,82.-	Art. 628,82.-
3044/97	SAUCEDO, Hortencia.	$ 714,46.-	Art. 985/86. C.A.-
0424/97	SOSA, Anselmo.	$ 3789,27.-	Art. 987/87. C.A.-
2814/97	VILLALBA, Marco Ramón.	$ 1023,04.-	Art. 987. C.A.-
1677/97	ORTIZ ARIAS, Oscar.	$ 1489,48.-	Art. 986. C.A.-
1788/97	GARCETE DE GONZALEZ, Lidia.	$ 1224,72.-	Art. 985. C.A.-
4122/97	PERALTA, Julián.	$ 1275,74.-	Art. 985. C.A.-
2807/97	GOMEZ DE NUÑEZ, Alicia.	$ 723,17.-	Art. 986. C.A.-
2805/97	VIVERO, Mirta Rafaela.	$ 3249,21.-	Art. 986. C.A.-
2804/97	MIRANDA MARIN, ESQUIVEL.	$ 3630,40.-	Art. 986. C.A.-
2778/97	VILLALBA BENITEZ, A.	$ 3168,11.-	Art. 985. C.A.-
1789/97	FERNANDEZ LOPEZ, Elsa.	$ 1020,60.-	Art. 985. C.A.-
3594/97	TORRES ORTIZ, Oscar G.	$ 1346,89.-	Art. 986. C.A.-
1684/97	DUARTE LOPEZ, Anastasio.	$ 1951,55.-	Art. 986. C.A.-
4043/97	VALENZUELA, Antonio Ramón.	$ 1141,87.-	Art. 985-986. C.A.-
0451/97	YARDIN, Daniel Horacio.	$ 1321,45.-	Art. 986. C.A.-
1612/97	RESQUIN MONGELOS, Adolfo.	$ 1061,16.-	Art. 985-986.
0267/97	FIGUEREDO, Julia.	$ 1239,06.-	Art. 985-986.
0164/97	BENITEZ, Diosnel.	$ 5305,80.-	Art. 985. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.042 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en el Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUMARIO SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2264/97	FLEITAS MORINIGO, Severiana.	$ 726,00.-	Art. 977. C.A.-
2099/97	RAMIREZ ACUÑA, Erna.	$ 830,50.-	Art. 977. C.A.-
2137/97	SOTELO, Luis F.	$ 1000,00.-	Art. 977. C.A.-
1754/97	CUEVAS, Marcelina.	$ 502,00.-	Art. 977. C.A.-
2036/97	PRIETO DOMINGUEZ, Lorenzo.	$ 709,60.-	Art. 977. C.A.-
2024/97	BENITEZ, Rosalba.	$ 803,00.-	Art. 977. C.A.-
2675/97	YPANE, Luciana.	$ 770,00.-	Art. 977. C.A.-
2686/97	GARCIA, Carlos.	$ 580,00.-	Art. 977. C.A.-
2105/97	GOMEZ, PAULINO.	$ 683,76.-	Art. 977. C.A.-
1442/97	ALMIRON, Albino.	$ 758,00.-	Art. 977. C.A.-
1414/97	RUIZ DIAZ, Norma.	$ 570,00.-	Art. 977. C.A.-
1243/97	GUZMAN, Elva G.	$ 680,00.-	Art. 977. C.A.-
3092/97	CUEVAS, Marcelina.	$ 672,00.-	Art. 977. C.A.-
2566/97	ARGUELLO LOPEZ, Estela.	$ 768,00.-	Art. 977. C.A.-
2031/97	FRETES GONZALEZ, C.	$ 818,00.-	Art. 977. C.A.-
0991/97	ESTECHE GONZALEZ, Elisa.	$ 546,00.-	Art. 977. C.A.-
2115/97	BAEZ BERNET, Miguel A.	$ 8000,00.-	Art. 977. C.A.-
1969/97	BAEZ, Bienvenido.	$ 720,00.-	Art. 977. C.A.-
2016/97	RAMIREZ TOLEDO, Ramona.	$ 556,00.-	Art. 977. C.A.-
0274/97	FERNANDEZ DE BAREYRO, E.	$ 766,00.-	Art. 977. C.A.-
1775/97	RIVAROLA ROLON, Miriam R.	$ 1913,62.-	Art. 985. C.A.-
2193/98	FIGUEREDO VERA	$ 618,13.-	Art. 987. C.A.-
3162/98	SANABRIA, Eloisa.	$ 797,59.-	Art. 985-987. C.A.-
2550/98	FERNANDEZ, Claudio.	$ 725,68.-	Art. 985. C.A.-
3565/98	LOPEZ VDA. DE PIRIS, Dionisia.	$ 6197,10.-	Art. 985-987. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.043 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en el Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: Hugo MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUMARIO SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3454/98	ARMOA, Armando.	$ 3202,28.-	Art. 985. C.A.-
3225/98	BALMACEDA RUIZ, Aurora.	$ 2041,20.-	Art. 985. C.A.-
3051/98	BOGADO BENITEZ, Elsa.	$ 1010,53.-	Art. 985. C.A.-
3210/98	PAIVA CANTEROS, Elisa.	$ 2126,25.-	Art. 985. C.A.-
3211/98	ZACARIA GALEANO, César.	$ 3031,58.-	Art. 985. C.A.-
3185/98	ESPINDOLA FARIÑA, Rosana.	$ 637,87.-	Art. 985. C.A.-
3202/98	NOGUERA LOPEZ, Susana.	$ 3031,58.-	Art. 985. C.A.-
3212/98	IRALA MEMDOZA, Andrea.	$ 2252,65.-	Art. 985-987 C.A.-
3198/98	CAIRE, Zulma.	$ 880,27.-	Art. 985. C.A.-
2400/98	LIMA, Juan Carlos.	$ 620,71.-	Art. 987. C.A.-
2398/98	VILLALBA, María Verónica.	$ 3595,31.-	Art. 987. C.A.-
2248/98	CACERES, Antonio.	$ 1061,34.-	Art. 985. C.A.-
1418/98	AGÜERO IBARROLA, Blas.	$ 1833,40.-	Art. 985-987. C.A.-
3080/98	TORRES, Ernesto Daniel.	$ 701,66.-	Art. 985. C.A.-
2751/98	MARTINEZ, Derlis Omar.	$ 1404,14.-	Art. 985-86-87. C.A.-
3576/98	GAUTO DE CORONEL, Agripina.	$ 1477,16.-	Art. 985-987. C.A.-
3435/98	ACOSTA, Basilio.	$ 1748,77.-	Art. 985-987. C.A.-
3195/98	BENITEZ DE BOGADO, T.	$ 2245,32.-	Art. 985. C.A.-
1388/98	ESPINDOLA, Feliciana.	$ 1185,19.-	Art. 985-987. C.A.-
2553/98	DUARTE SAMUDIO, Esmeralda.	$ 3396,69.-	Art. 985. C.A.-
2556/98	ALVARENGA, Pedro Eduardo.	$ 5146,49.-	Art. 985. C.A.-
3305/98	FERRER ARAUJO, M.	$ 2760,32.-	Art. 987. C.A.-
2615/98	DUARTE DE ALONSO, E.	$ 1578,32.-	Art. 987. C.A.-
3391/98	ROJAS, Eladio.	$ 1067,43.-	Art. 985. C.A.-
2856/98	VIELSI DE SOSA, Ovidio.	$ 9879,26.-	Art. 986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.044 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en el Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUMARIO SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3428/98	RAMIREZ, Graciela.	$ 3403,50.-	Art. 987. C.A.-
3373/98	ESTECHE GONZALEZ, Cecelia.	$ 956,51.-	Art. 985. C.A.-
3364/98	BOGARIN, Lourdes.	$ 2147,66.-	Art. 985-987. C.A.-
3426/98	FRETES GONZALEZ, Eulalia.	$ 1009,92.-	Art. 987. C.A.-
3425/98	RUFINOLLI, Fernando.	$ 4123,84.-	Art. 985. C.A.-
3213/98	NUÑEZ MELGAREJO, E.	$ 3710,99.-	Art. 985-987. C.A.-
3207/98	VERA RODRIGUEZ, Darío.	$ 2126,25.-	Art. 985. C.A.-
3184/98	MARTINEZ CABRERA, A.	$ 1063,12.-	Art. 985. C.A.-
3318/98	NOGUERA TOLEDO, Felipe.	$ 969,52.-	Art. 987. C.A.-
3263/98	GONZALEZ CACERES, F.	$ 766,91.-	Art. 987. C.A.-
3294/98	GONZALEZ DUARTE, Lorenzo.	$ 913,25.-	Art. 987. C.A.-
2523/98	LOPEZ CAÑETE, Panfilo.	$ 963,70.-	Art. 985. C.A.-
3362/98	GONZALEZ AMARILLA, Carlos.	$ 1323,61.-	Art. 985. C.A.-
2715/98	DUARTE SAMUDIO, Ramona.	$ 11375,24.-	Art. 985-987. C.A.-
2758/98	BENITEZ MESA, Ana M.	$ 1597,14.-	Art. 985. C.A.-
3271/98	BOGADO, CRISTALDO.	$ 772,49.-	Art. 987. C.A.-
3064/98	NUÑEZ ALMADA, Jorgelina.	$ 3180,69.-	Art. 987. C.A.-
3084/98	CABRERA, Elberto.	$ 790,39.-	Art. 987. C.A.-
3631/98	AGUILERA, Teresa de Jesús.	$ 828,13.-	Art. 987. C.A.-
0622/98	GODOY, Daniel.	$ 754,52.-	Art. 986-987. C.A.-
0613/98	VAZQUEZ, Luciana.	$ 800,89.-	Art. 985. C.A.-
3081/98	SILGUERO DE GOMEZ, H.	$ 585,75.-	Art. 987. C.A.-
3088/98	SANCHEZ BALMORI, M.	$ 552,11.-	Art. 987. C.A.-
3089/98	GOMEZ DE NUÑEZ, Alicia.	$ 793,66.-	Art. 986-987. C.A.-
3074/98	MONJES, Juan Alberto.	$ 765,54.-	Art. 987. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.046 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en el Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUMARIO SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3421/98	AYALA, Andrea.	$ 1123,98.-	Art. 986. C.A.-
3420/98	FERNANDEZ RODRIGUEZ, S.	$ 3730,08.-	Art. 987. C.A.-
3418/98	ARCE, Julio César.	$ 2269,36.-	Art. 987. C.A.-
3418/98	OZUNA EZQUIVEL, Ramón.	$ 2269,36.-	Art. 987. C.A.-
3403/98	RAMBULO DE GROMS, C.	$ 3258,69.-	Art. 985-987. C.A.-
3404/98	MONGES GAMARRA, Ramón.	$ 1280,09.-	Art. 985. C.A.-
3379/98	SANABRIA GARAY, D.	$ 1275,75.-	Art. 985. C.A.-
3227/98	DUARTE DE GONZALEZ, M.	$ 893,02.-	Art. 985. C.A.-
1468/98	VAZQUEZ, Rufina A.	$ 666,95.-	Art. 985. C.A.-
1673/98	FERNANDEZ DE GIMENEZ, M.	$ 701,66.-	Art. 985. C.A.-
0924/98	LUNA DE PIETRO, Mónica.	$ 699,92.-	Art. 985. C.A.-
3400/98	CANTERO DE MERCADO, N.	$ 1174,17.-	Art. 985. C.A.-
3304/98	DA SILVA VERA, Lucía.	$ 1292,78.-	Art. 987. C.A.-
3204/98	CANTERO DE MERCADO, N.	$ 1275,75.-	Art. 985. C.A.-
2493/98	ALONSO DUARTE, Olga.	$ 1494,67.-	Art. 985. C.A.-
0646/98	CUEVAS, Marcelina.	$ 2770,06.-	Art. 987. C.A.-
3319/98	AEDO TAPIA, María Carolina.	$ 1550,72.-	Art. 987. C.A.-
2359/98	SAMUDIO DE DUARTE, Ana.	$ 1573,23.-	Art. 985. C.A.-
3303/98	BENITEZ SILVA, Rosalia.	$ 1262,40.-	Art. 987. C.A.-
3291/98	MARTINEZ, Máximo.	$ 969,52.-	Art. 987. C.A.-
2470/98	DE MORALEZ, Sergio.	$ 969,70.-	Art. 987. C.A.-
3224/98	BENITEZ, María de Jesús.	$ 3759,85.-	Art. 985-987. C.A.-
3377/98	NOGUERA, Susana.	$ 2590,17.-	Art. 985-987. C.A.-
3440/98	LEIVA, Juana.	$ 936,36.-	Art. 985. C.A.-
3451/98	CLOSS FERREYRA, I.	$ 990,12.-	Art. 986. C.A.-
8406/98	ROJAS, ALFONSO, U.	$ 1010,53.-	Art. 985. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.045 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP. 3300) Provincia de Misiones.

SUMARIOS SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2868/98	ARRCE DE HERMOSILLA.	$ 728,99	Art. 987. C.A.
2415/98	RODRIGUEZ, Heber José	$ 708,07	Art. 985-987.C.A
2408/98	BUSTAMANTE, Ramón	$ 732,83	Art. 986-987.C.A
3624/98	SILVA, Petrona	$1339,54	Art. 985-987.C.A.
3626/98	IRALA GONZALEZ, Paulina	$ 1588,50	Art 987.C.A-
2840/98	CAMARA MACHADO, Tomasa	$ 871,99	Art 987.C.A-
2850/98	GODOY, Francisco	$ 624,85	Art 987. C.A
3624/98	ABREU BATISTA, Luisiano	$ 723,11	Art 986-987.C.A
3413/98	PENAYO,Teresa	$1291,03	Art 987.C.A.
3409/98	FRETEZ GONZALEZ, Eulalio	$2499,88	Art. 985.C.A.-
3410/98	ORTIZ ZARZA, Víctor Hugo	$ 1558,44	Art. 985.C.A.
2978/98	DA SILVA GONCALVE VERA	$ 572,29	Art. 987.C.A
2396/98	GODOY DE GALLARDO, G.	$1536,53	Art. 987.C.A
3971/97	CARDOZO DE OVIEDO, Lidio	$ 533,00	Art. 977 C.A.
3415/98	GARCETE GARCIA, Alberto	$1600,00	Art. 977.C.A.
2287/97	CENTURION, Rosa	$ 963,00	Art. 977.C.A.
3969/97	MEDINAL LOPETEGUI, Aldo	$ 540,00	Art. 977.C.A
2370/97	ESTECHE, Librada	$ 528,00	Art. 977.C.A
2257/97	ORTIZ TORRES, Gustavo O.	$ 528,00	Art. 977.C.A
2375/97	ACOSTA, Erique	$ 510,00	Art. 977.C.A
3642/98	OLMEDO MONGELOS, Alcides	$ 663,07	Art. 987.C.A
3458/98	NUÑEZ, Esmeralda	$ 2544,57	Art. 985.C.A
3450/98	TABAREZ REYES, Claudio	$ 935,83	Art. 987.C.A
3407/98	GONZALEZ BRIZUELA, Norma	$ 2168,77	Art. 985.C.A
3444/98	PINEDA, Inocencia	$ 1026/75	Art. 987.C.A

e. 5/2 Nº 265.047 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP. 3300) Provincia de Misiones.

SUMARIOS SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3403/97	RIVAROLA ROLON, Emilce	$ 1645,72	Art. 985.C.A.-
3299/97	VILLALBA BOGARIN, C.	$ 1109,90	Art. 985.C.A.-
3401/97	CUBILLA DE DA SILVA, I.	$ 1913,62	Art. 985. C.A.
3344/97	AMARILLA, SANABRIA, Edy	$ 839,92	Art. 986.C.A
3869/97	UBIERA JARA, Miranda	$ 2551,49	Art. 985.C.A
3884/97	SILVA, Fidelina	$ 1148,17	Art. 985.C.A.
3885/97	RIVEROS, Victoria	$ 4209,97	Art 985.C.A-
2828/97	FERNANDEZ, Elisa	$ 653,51	Art 985-986.C.A
1648/97	OCAMPO DE FRANCO, M.	$ 971,33	Art 986. C.A
3181/97	GONZALEZ, DE OLMEDO A.	$ 1000,99	Art 986.C.A
4025/97	GONZALEZ, Gerardo	$ 637,87	Art 985.C.A.
4030/97	PAIVA FERREYRA, Elpidio	$ 574,09	Art. 985.C.A.-
2488/97	CABAÑA DE AVALOS, Gladys	$ 1913,62	Art. 985.C.A.
2634/97	ARGUELLO, Estela Maris	$ 2465,40	Art. 986.C.A
2603/97	GONZALEZ, Justina	$ 520,96	Art. 986.C.A
3547/97	RUIZ DIAZ, Norma	$ 1275,75	Art. 985. C.A.
3318/97	WILLIAMS DE BENITEZ, W.	$ 673,88	Art. 986.C.A.
3317/97	CANTERO MERCADO, Norma	$ 1275,75	Art. 985.C.A.
1777/97	BENITEZ GIMENEZ, Petrona	$ 1786,05	Art. 985.C.A
2622/97	ZAMUDIO DE DUARTE, Ana	$ 2376,75	Art. 985.C.A
1779/97	ESTECHE GONZALEZ, S.	$ 1836,84	Art. 986.C.A.
1659/97	GAMARRA GONZALEZ, S.	$ 1214,03	Art. 985-986.C.A-
2615/97	BENITEZ FERNANDEZ, A.	$ 1071,59	Art. 986.C.A.
2614/97	CESPEDES ZALAZAR, Oscar	$ 2768,38	Art. 986.C.A
2613/97	ESTECHE GONZALEZ, Cecilia	$ 509,52	Art. 986.C.A.-

e. 5/2 Nº 265.048 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 26/1/99

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

SUMARIOS SA46 Nro.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2689/97	SILVA, Fidelina	$ 978,07	Art. 985. C.A.-
4097/97	ROLON, María Dolores	$ 637,87	Art. 985. C.A.-
2637/97	ROLON María Dolores	$ 3473,54	Art. 985. C.A.-
3332/97	PAIVA, Cristina Graciela	$ 2041,20	Art. 985. C.A.-
0314/97	DA CRUZ, Jorge Manuel	$ 1262,08	Art. 987. C.A.-
3700/97	RIVERO DE LARROZA, V.	$ 4044,12	Art. 985. C.A.-
2602/97	DUARTE, Nilda	$ 1148,17	Art. 985. C.A.-
3328/97	RIVEROS DE CABRERA, C.	$ 767,54	Art. 986. C.A.-
3327/97	BERNAL, Amancio Daniel	$ 574,09	Art. 985. C.A.-
4073/97	LOPEZ DE CABRERA, Rosa	$ 765,45	Art. 985. C.A.-
4073/97	BENITEZ, Adelina	$ 765,45	Art. 985. C.A.-
2624/97	TORALES, Oscar	$ 893,63	Art. 985-986. C.A.-
2499/97	FREUNINO, Cristina	$ 1007,84	Art. 985. C.A.-
3384/97	MARTINEZ FLORETIN, C.	$ 1124,72	Art. 985-986. C.A.-
4128/97	ARGUELLO DE ORTIGOZA, M.	$ 1095,49	Art. 986. C.A.-
4132/97	MARTINEZ CANDIDA, L.	$ 997,32	Art. 987-985. C.A.-
4133/97	MONGES GAMARRA, Sixto G.	$ 2719,17	Art. 986. C.A.-
4134/97	GALEANO, María M.	$ 1743,55	Art. 986-987. C.A.-
4136/97	VELAZCO VERA, Bernardo	$ 1020,24	Art. 986. C.A.-
2651/97	LOPEZ MEDINA, Mirna	$ 665,76	Art. 986. C.A.-
3203/97	ESTECHE, Rosalba	$ 924,05	Art. 985/86/87.-
2605/97	LOPEZ DUARTE, Cipriano	$ 603,85	Art. 985. C.A.-
2509/97	ALFONSO, Adrián	$ 643,20	Art. 987. C.A.-
2812/97	RODAS, Marcelina	$ 4418,00	Art. 987. C.A.-
2817/97	NUÑEZ, Marcela	$ 4218,50	Art. 986-987. C.A.-
3551/97	AMARILLA DE ROMAN, P.	$ 515,00	Art. 986. C.A.-

e. 5/2 Nº 265.049 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415

Sección Sumarios, 26/1/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

SUMARIOS SA46	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3350/97	RAMOS ARAUJO, María I.	$ 3096,78	Arts. 985/986
3639/97	AQUINO PAREDES, Gregoria	$ 819,57	Art. 987 C.A.
3527/97	RAMIREZ, Emma	$ 1265,01	Art. 985 C.A.
3391/97	LOPEZ, Mirta	$ 1817,85	Art. 986 C.A.
3605/97	BAEZ, Tiburcio Ramón	$ 901,53	Art. 987 C.A.
0322/97	SANTA CRUZ, Mario	$ 584,64	Art. 986 C.A.
2660/97	MACIEL, Basilia	$ 765,45	Art. 985 C.A.
2291/97	ACUÑA, Ricardo	$ 601,00	Art. 977 C.A.
2408/97	INSAURRALDE, León	$ 1110,00	Art. 977 C.A.
2157/97	PERALTA, Berta Beatriz	$ 850,00	Art. 977 C.A.
1971/97	VERA, Basilio	$ 645,00	Art. 977 C.A.
1956/97	GONZALEZ, Ricardo	$ 657,00	Art. 977 C.A.
0198/98	GARAY RIVERO, José	$ 516,00	Art. 977 C.A.
1504/97	VILLALBA, Ceferina	$ 1063,12	Art. 985 C.A.
2625/97	GONZALEZ, Luis Alberto	$ 1212,69	Art. 985 C.A.
4066/97	GAUTO GALEANO, Isabelino	$ 616,69	Art. 986/7 C.A.
4096/97	FLEITAS, Liliana	$ 2334,62	Art. 985 C.A.
2604/97	MIRANDA MARIN, Ezequiel	$ 3500,87	Art. 986 C.A.
3104/98	SOSA, María Carola	$ 655,50	Art. 987 C.A.
3187/98	BRITOS, Julio	$ 1021,44	Art. 985/87 C.A.
0667/98	ORTIZ ZARZA, Estela	$ 1953,40	Art. 985 C.A.
0709/98	PINTO DE ROJAS, Cristina	$ 544,77	Art. 985/87 C.A.
3688/98	FERNANDEZ, Claudio Ramón	$ 757,80	Art. 987 C.A.
2423/98	SILVEIRA UBAL, Enrique	$ 3108,52	Art. 987 C.A.
0795/98	CABRERA, Gilberto C.	$ 1953,40	Art. 985 C.A.

e. 5/2 Nº 265.050 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Mar del Plata: se notifica a las personas que se detalla a continuación, a los fines de que se presenten en el término de cinco días de notificados ante esta Aduana Mar del Plata (sita en Av. 'A' s/nº, Zona Fiscal, Puerto, Mar del Plata), atento encontrarse en depósito mercaderías a su nombre; caso contrario se procederá al remate, donación o destrucción de las mismas, según corresponda a su estado, ello en los términos del art. 429 de la ley 22.415 y decretos 1192/96 y 464/98; Fdo: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador Aduana Mar del Plata.

EXPTE.	FECHA DE SECUESTRO	CAUSANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD
OF.JUD.107/93	05.10.92	RAMOS LOPEZ, NESTOR ENRIQUE	DNI. 5.529.193
EA37 Nº 59/98	29.01.98	LOPEZ, JOSE ANGEL	DNI.25.265.918
EA37 Nº 86/98	27.02.98	MARTINEZ, FABIAN	DNI.20.781.141
EA37 Nº 88/98	26.02.98	OSINA, MARTIN	DNI.23.794.483
EA37 Nº 89/98	26.02.98	SIBIONE, JUAN	DNI.3.871.791
EA37 Nº 146/98	17.04.98	MARIA ESTER VARGAS IGLESIAS DE CADIZ	DNI.24.339.037

e. 5/2 Nº 265.120 v. 5/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (CODIGO ADUANERO)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía.

En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres - Ctes., bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Art. 930/931 C.A.), indicado seguidamente. Fdo. RAUL R. ZAFFARONI, Administrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres.

SA42 Nº	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MINIMA TRIBUTOS
0243/98	"EL PRACTICO"	987 C.A.	$ 4.597.00

e. 5/2 Nº 265.121 v. 5/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 23/99

Bs. As., 28/1/99

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1966/98, la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) Nº 24.557, la Resolución S.R.T. Nº 77 de fecha 7 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar a los empleadores rurales el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Nº 24.557 respecto a la contratación de trabajadores rurales no permanentes fue dictada la Resolución S.R.T. Nº 077/98.

Que dicha Resolución estableció nuevos procedimientos de contratación dentro del sistema de Riesgos del Trabajo, con el propósito de extender eficazmente la cobertura en materia de riesgos del trabajo a los trabajadores rurales no permanentes.

Que conforme al apartado 3 del artículo 27 de la Ley Nº 24.557 es facultad de esta S.R.T. determinar la forma, contenido y plazo de vigencia de los contratos de afiliación para la cobertura de riesgos del trabajo.

Que corresponde determinar el modelo de contrato de afiliación que las ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES RURALES con personería gremial podrán suscribir con las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.), para la contratatación de la cobertura de los trabajadores no permanentes, mientras éstos presten servicios a los empleadores con la participación de las bolsas de trabajo administradas por dichas Asociaciones Profesionales.

Que por las características particulares establecidas por la referida Resolución S.R.T. Nº 077/98 resulta necesario dispensar a las A.R.T. de la aplicación de lo dispuesto por el 2do. párrafo del artículo 27 de la Ley Nº 24.557.

Que toda vez que no se alteren las obligaciones impuestas en el sistema de Riesgos del Trabajo, resulta procedente disponer que las partes contratantes puedan convenir los sistemas y procedimientos que estimen pertinentes para la implementación de la cobertura.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 35, 36 apartado 1, y 45 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase, en el marco de lo dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 077/98, el Modelo de Contrato de Afiliación y sus correspondientes ANEXOS, que las ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES RURALES con personería gremial reconocida podrán suscribir con las A.R.T., para la contratación de la cobertura del seguro de los trabajadores no permanentes mientras presten servicios con la intervención de las bolsas de trabajo administradas por dichas Asociaciones Profesionales. El Modelo y sus ANEXOS, pasan a formar parte integrante de la presente Resolución como ANEXOS I, Ia y Ib.

ARTICULO 2º — Determínase que las ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES RURALES con personería gremial reconocida podrán elegir a la A.R.T. cuya contratación consideren más conveniente. Respecto a la A.R.T. elegido por la Asociación Profesional, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2do. del artículo 27 de la Ley Nº 24.557, no encontrándose obligada a aceptar la solicitud de afiliación presentada. En caso que la Aseguradora aceptase la afiliación, la misma deberá cubrir a la totalidad de los trabajadores no permanentes de todas las bolsas de trabajo habilitadas por la Asociación Profesional.

ARTICULO 3º — Dispónese que la Asociación Profesional y la A.R.T. podrán acordar los sistemas y procedimientos que estimen convenientes para el correcto funcionamiento de la cobertura contratada, siempre que dichos mecanismos no modifiquen ni afecten las obligaciones establecidas en la normativa general del sistema de Riesgos del Trabajo.

ARTICULO 4º — Establécese que, a los efectos de precisar los trabajadores incluidos dentro de la cobertura del contrato y determinar el responsable del otorgamiento de las prestaciones, la Asociación Profesional desarrollará una base de datos en la que se unificará la información contenida en los "Registros Mensuales de Nóminas" de las Bolsas que administre, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución S.R.T. Nº 077/98. Asimismo, la Asociación Profesional implementará mecanismos que posibiliten consultas tanto de su Aseguradora contratada, de las Aseguradoras contratadas por los empleadores para brindar cobertura a su personal permanente y de esta S.R.T.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JORGE HECTOR LORENZO, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES RURALES CON PERSONERIA GREMIAL Y LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION S.R.T. Nº 077/98

"Entre (denominación de la Asociación Profesional de Trabajadores Rurales) representada en este acto por .... , en su carácter de ...., por una parte, y por la otra (nombre de la Aseguradora), representada por .... actuando en el carácter de ...., convienen en celebrar el presente Contrato de Afiliación, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. Las partes se someten a lo establecido por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus normas reglamentarias y complementarias, y al presente contrato, de conformidad con el régimen previsto en la Resolución S.R.T. Nº 077/98, conviniendo además las condiciones particulares que pasan a integrar este instrumento como ANEXOS Ia y Ib.

SEGUNDA: A los efectos del presente, se establece que se entiende por: a) la "Contratante" a la ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES RURALES con personería gremial que administra bolsas de trabajo de trabajadores no permanentes y que suscribe el presente contrato para otorgar cobertura de riesgos del trabajo a los trabajadores que resulten ocupados por empleadores rurales, b) por "Empleador asegurado" se entiende a todo Empleador que se desenvuelve en el ámbito de la actividad rural, recurre a una bolsa de trabajo de la Contratante para que ésta le facilite la ocupación de trabajadores para colaborar en las actividades de su establecimiento y que opte por que dichos trabajadores se encuentren cubiertos por el presente contrato, c) "trabajador bajo cobertura" son los trabajadores rurales que al momento de ser requeridos por el Empleador asegurado a través de la bolsa de trabajo, son incluidos por la Contratante bajo la cobertura de riesgos del trabajo de este contrato, y por último, d) "Aseguradora" corresponde a la entidad debidamente autorizada a brindar la cobertura prevista en el régimen de la Ley Nº 24.557 y que en tal carácter suscribe el presente contrato.

TERCERA: Por este contrato, la Aseguradora se compromete ante la Contratante a dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impone la Ley Nº 24.557 y sus normas reglamentarias y complementarias, en materia de accidentes o enfermedades laborales ocurridas durante la vigencia del presente contrato, estuvieran referidas a la Contratante, al Empleador asegurado, o a los trabajadores bajo cobertura, como también a observar las restantes exigencias establecidas por las normas referidas.

CUARTA: La vigencia del presente contrato será de UN (1) año contado a partir de la fecha estipulada en las condiciones del ANEXO Ia, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que la Contratante comunique en forma fehaciente su decisión en contrario, con TREINTA (30) días de antelación a la finalización del contrato.

QUINTA: Las partes acuerdan la alícuota a aplicarse conforme lo estipulado en el ANEXO la del presente contrato. Dicha alícuota será de aplicación uniforme para la cobertura de la Aseguradora sin diferenciar por la bolsa de trabajo que hubiera intervenido, ni por la actividad rural involucrada ni tampoco por el tipo de establecimientos o explotaciones en que laboren los trabajadores bajo cobertura. La Contratante abonará a la Aseguradora las cuotas de afiliación del presente contrato, resultantes de aplicar la suma fija por trabajador bajo cobertura más un porcentaje sobre la remuneración devengada en el período mensual comprendido.

SEXTA: La Contratante recuperará las cuotas de afiliación que aporte a la Aseguradora, recobrando en su respectiva proporción de aquellos Empleadores asegurados, quienes cotizarán sobre la base de los salarios devengados y número de trabajadores bajo cobertura que hubieran ocupado. La cotización del Empleador asegurado será efectuada a favor de la Contratante al momento de abonar los salarios que correspondan a los trabajadores bajo cobertura. La Contratante deberá entregar al Empleador asegurado un recibo con los datos correspondiente al pago efectuado.

SEPTIMA: La Contratante a los efectos de incluir a los trabajadores dentro de la cobertura de este contrato ingresará diariamente en el "Registro Mensual de Nóminas" establecido por el artículo 6º de la Resolución S.R.T. Nº 077/98 la información que dicha Resolución estipula en su Anexo I. La Aseguradora, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, como también aquellas otras Aseguradoras contratadas en forma directa por los Empleadores, para brindar cobertura a su personal permanente, tendrán acceso al Registro mencionado a los efectos de verificar que los trabajadores que se denuncien como víctimas de una contingencia laboral hayan sido previamente asentados. Además la Contratante comunicará a la Aseguradora el contenido del Registro, bajo declaración jurada y dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos del mes siguiente a aquel en que se hubieran efectuado las contrataciones de los trabajadores bajo cobertura.

OCTAVA: La Contratante se responsabilizará por la provisión a los trabajadores bajo cobertura de los elementos de protección personal requeridos por la normativa de higiene y seguridad aplicable, tal que resulten adecuados al tipo de riesgos a los que se encuentren expuestos y de instruir a los trabajadores bajo cobertura para que las tareas específicas o que requieran una formación técnica particular, se ejecuten en forma segura y con el menor riesgo posible. Asimismo la Contratante deberá desarrollar acciones de capacitación en materia de prevención de riesgos del trabajo a los trabajadores bajo cobertura.

NOVENA: La Aseguradora se compromete a brindar a los trabajadores bajo cobertura que sufrieran un accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones en especie previstas en la Ley Nº 24.557, actuando a través de los prestadores del listado que se detalla en el ANEXO Ib que se agrega al presente. Dicho listado podrá ser modifcado por la Aseguradora, debiendo en este caso comunicar en forma fehaciente a la Contratante el nuevo listado, que pasará a integrar el presente en reemplazo del anterior. La Contratante pondrá a disposición permanente de los Empleadores asegurados y de los trabajadores bajo cobertura, el listado actualizado de prestadores.

DECIMA: Conforme al régimen de la Ley Nº 24.557, ocurrido un siniestro laboral, corresponderá que la Aseguradora otorgue al trabajador bajo cobertura las prestaciones reparadoras en especie y dinerarias, en este último caso luego de los diez primeros días. Ante circunstancias en las que el trabajador deba ser atendido en un centro no prestador de la Aseguradora ésta reintegrará los gastos incurridos por las prestaciones en especie brindadas al accidentado. Dicho reintegro deberá ser efectuado dentro del plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de formulado el reclamo y la rendición de gastos a la Aseguradora.

DECIMOPRIMERA: Este contrato podrá ser rescindido por las partes bajo los siguientes supuestos: A) por decisión de la Contratante una vez transcurrido UN (1) año de su vigencia, sin necesidad de expresión de causa, y B) por parte de la Aseguradora, cuando la Contratante adeudare DOS (2) o más cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o acumule una deuda impaga no inferior al equivalente de DOS (2) cuotas, y siempre que hubiera previamente intimado el pago de lo adeudado en el domicilio constituido por el Contratante en este contrato, mediando un plazo mínimo de QUINCE (15) días corridos entre la intimación y la resolución del contrato. Cuando las partes ejerzan el referido derecho de rescisión, ésta se producirá a partir de las CERO (0) horas del primer día del mes posterior al de la comunicación de tal decisión a la otra parte.

DECIMOSEGUNDA: Si el Contratante omitiera denunciar los hechos comprendidos en el capítulo III de la Ley Nº 24.557 dentro de los plazos establecidos a tal efecto, deberá abonar a la Aseguradora en concepto de cláusula penal, la cantidad de MOPRES indicada en el ANEXO la que integra el presente, salvo que dicha falta no fuera imputable a la Contratante.

DECIMOTERCERA: La Contratante se compromete a comunicar a todos los Empleadores asegurados que deberán observar las obligaciones y requerimientos previstos en el sistema de la Ley Nº 24.557, como también lo atinente a las medidas de higiene y seguridad en sus establecimientos y explotaciones, cumplimiento que deberá adecuarse a las condiciones particulares que resultan de la Resolución S.R.T. Nº 077/98 y del presente contrato. La Contratante requerirá a tal efecto la conformidad de parte de los Empleadores asegurados.

DECIMOCUARTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales a los efectos de este contrato, en los que se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen: la Aseguradora en.......y la Contratante en... Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, se substanciará conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557.

En la ciudad de .... a los .... días del mes de .... de ...., las partes firman este contrato y los ANEXOS Ia y Ib que lo integran, en dos ejemplares que resultan de un mismo tenor y a un mismo efecto.

ANEXO Ia

CONTRATO DE AFILIACION N°:

CONDICIONES PARTICULARES:

A) ANTECEDENTES DE LAS PARTES:

A.A) ASEGURADORA

NOMBRE:

CODIGO DE A.R.T.:

C.U.I.T.:

DOMICILIO:

FIRMANTE:

PERSONERIA:

A.B) CONTRATANTE:

C.U.I.T.:

RAZON SOCIAL:

ACTIVIDAD:

CIIU:

DOMICILIO:

FIRMANTE:

PERSONERIA:

B) VIGENCIA:

DESDE:

HASTA:

C) ALICUOTA SUMA FIJA POR TRABAJADOR:

PORCENTAJE SOBRE LA NOMINA SALARIAL:

BONIFICACION POR PERMANENCIA:

D) CLAUSULA PENAL POR OMISION DE DENUNCIA:

D.1. POR PRIMERA OMISION: .... MOPRES

D.2. DE 2 a 10 OMISIONES: .... MOPRES POR CADA OMISION

D.3. MAS DE 10 OMISIONES: ....MOPRES POR CADA OMISION

ANEXO Ib

CONTRATO DE AFILIACION N°:

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES CONTRATADOS PARA LAS PRESTACIONES EN ESPECIE POR ZONA GEOGRAFICA.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD
....
....

SERVICIOS DE TRASLADOS
....
....

SERVICIOS DE EMERGENCIAS
....
....

PROFESIONALES MEDICOS
....
....

SERVICIOS Y PROFESIONALES ODONTOLOGICOS
....
....

FARMACIAS
....
....

SERVICIOS DE REHABILITACION
....
....

SERVICIOS DE RECALIFICACION PROFESIONAL
....
....

SERVICIOS FUNERARIOS
....
....

OTROS
....
....

e. 5/2 Nº 265.070 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 108/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 5782/98

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por "EDELAP S.A." en contra de la Resolución ENRE Nº 1652/98; 2) Notifíquese a "EDELAP S.A." ...Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.125 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 109/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 2889/96

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalentes a Ochocientos Dieciséis Mil (816.000) kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en trescientas anomalías de las cuales 108 se encuentran agravadas en un 100% por la demora en subsanarlas, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.123 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 113/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 3657/97

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 132.000 kWh calculados de conformidad

con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cincuenta y un anomalías, de las que 15 se encuentran agravadas en un 100% por la demora en subsanar las mismas, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.126 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 115/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 2656/96

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 152.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cuarenta y cuatro anomalías, de las cuales treinta y dos se encuentran agravadas en un 100% por la demora en normalizar las mismas, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A." ... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.135 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 116/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 5024/98

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Modificar la Resolución ENRE Nº 1710/98 en su artículo 1 y donde dice: "Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver acerca de las modificaciones que, con relación a lo estipulado en el Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, prevé el Proyecto de Contrato de Concesión integrante del Acta de Transferencia del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la región del Comahue a las Provincias de Río Negro y del Neuquén, aprobada por Resolución SE Nº 229/93, en los artículos, 2º, 8º y 14º del Subanexo I, referidos a: a) el cálculo de la remuneración por energía eléctrica transportada que regirá para el próximo período tarifario, y b) la determinación del coeficiente de estímulo a la eficiencia. La Audiencia Pública se realizará el día 17 de diciembre de 1998, a las 10:00 horas, en la Ciudad de Neuquén" debe decir: "Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto tratar acerca de la determinación del cuadro tarifario que regirá para el segundo período tarifario de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la ley 24.065 y de lo estipulado en el Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, previsto en el Proyecto de Contrato de Concesión integrante del Acta de Transferencia del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la región del Comahue a las Provincias de Río Negro y del Neuquén en los artículos 2º, 8º y 14º del Subanexo I, referidos a: a) el cálculo de la remuneración por energía eléctrica transportada que regirá para el segundo período tarifario, y b) la determinación del coeficiente de estímulo a la eficiencia"; 2) Modificar la Resolución ENRE Nº 1730/98 en su artículo 1 y donde dice: "La audiencia pública se realizará el día 21 de enero de 1999, a las 10:00 horas en el Hotel Holliday, calle Goya esquina Costa Rica, en la Ciudad de Neuquén y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94)", debe decir "La Audiencia Pública se realizará el día 25 de marzo de 1999, a las 10:00 horas en el Hotel Holliday, calle Goya esquina Costa Rica, en la Ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94)"; 3) Publicar la convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 de la presente resolución, por dos días en un diario de los de mayor circulación del país, y en el diario de mayor circulación en la Provincia del Neuquén y la Provincia de Río Negro y la Provincia de La Pampa; 4) Modificar la Resolución ENRE Nº 1730/98 en su artículo 2 y donde dice: "En la publicación se hará constar el objeto de la audiencia; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. E. Madero 1020, piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 14 de enero de 1999 deberán presentarse al instructor designado por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados", debe decir: "En la publicación se hará constar el objeto de la audiencia; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. E. Madero 1020 piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 14 a 17.30 horas; que hasta el 18 de marzo de 1999 deberán presentarse al instructor designado por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados", 5) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE", "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN", "TRANSCOMAHUE S.A.", "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA", "AGEERA", "ATEERA", "ADEERA", "AGUEERA", CAMMESA, "ASTRA C.A.A.P.S.A", "CAPEX S.A.", "CENTRAL TERMICA ALTO VALLE", "HIDROELECTRICA EL CHOCON", "IATE S.A." Y "TURBINE POWER S.A."; 6) Comuníquese a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores registradas... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero, JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.134 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 119/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 2654/96

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 832.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cuatrocientas dieciséis anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.132 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 120/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 5113/98

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la solicitud de ampliación de la capacidad de transporte presentada por las empresas "EDECAT S.A.", "EDELAR S.A.", y "Loma Negra S.A.", consistente en la construcción de dos Líneas de Alta Tensión de 132 kV, una entre la E.T. Recreo 500/132 kV, ubicada en la Provincia de Catamarca, propiedad de "TRANSENER S.A." y la E.T. Frías 132/13,2 kV, ubicada en la Provincia de Santiago del Estero, propiedad de "TRANSNOA S.A.", y la otra entre la mencionada E.T. Recreo 500/132 kV y la localidad de San Martín, Provincia de Catamarca, incluidas las obras de acceso a las estaciones y desarticulación de la "T" rígida en esta última localidad; 2) Aprobar para la L.A.T. entre la E.T. Recreo 500/132 kV kV y la E.T. Frias 132/13,2 kV, un Canon Anual Máximo de U$S 1.134.100 (Dólares Estadounidenses un millón ciento treinta y cuatro mil cien), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda; y para la L.A.T. entre la E.T. Recreo 500/132 kV y la localidad de San Martín, incluida la desarticulación de la "T" rígida, un Canon Anual Máximo de U$S 1.615.900 (Dólares Estadounidenses un millón seiscientos quince mil novecientos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda. Estos valores son considerados como máximos de referencia, dado que los cánones que deberán pagar los beneficiarios de la ampliación será el que resulte de la licitación pública aludida en el artículo 7 de la presente Resolución; 3) Aprobar el período de amortización de la inversión de 10 (diez) años para el pago de la ampliación solicitada, que comenzará a regir de la habilitación comercial de la misma; 4) Aprobar como beneficiarios de la ampliación, con una participación promedio para los años 1 y 2 en el pago del canon, a las empresas incluidas en los cuadros siguientes:

(i) Ampliación 1- L.A.T. 132 kV E.T. Recreo - E.T. Frías

EMPRESA	%
EDET S.A.	12,9
EDECAT S.A.	38,1
EDESE S.A.	7,7
EDELAR S.A.	14,4
LOMA NEGRA S.A.	26,9

(ii) Ampliación 2- L.A.T. 132 kV E.T. Recreo - San Martín

EMPRESA	%
EDET S.A.	6,2
EDECAT S.A.	33,9
EDESE S.A.	0,6
EDELAR S.A.	55,5
LOMA NEGRA S.A.	3,8

5) Aprobar como coeficiente de mayoramiento de las sanciones, durante el período de amortización, el valor de uno (1); 6) Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación solicitada por las empresas mencionadas en el artículo 1 precedente, según lo prescripto en el artículo 11 de la ley 24.065; 7) Hacer saber a los solicitantes de la ampliación que debería realizar una licitación pública cuyo objeto sea la construcción de dos Líneas de Alta Tensión de 132 kV, una entre la E.T. Recreo 500/132 kV, ubicada en la Provincia de Catamarca, propiedad de "TRANSENER S.A." y la E.T. 132/13,2 kV, ubicada en la Provincia de Santiago del Estero, propiedad de "TRANSNOA S.A." y la otra entre la mencionada E.T. Recreo 500/132 kV y la localidad de San Martín, Provincia de Catamarca, incluidas las obras de acceso a las estaciones y desarticulación de la "T" rígida en esta última localidad, según lo propuesto en su solicitud, y que la documentación licitatoria y contractual, así como el acto de adjudicación requerirá la previa aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 8) Dentro de la documentación licitatoria que deberá aprobar el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberá incluirse la licencia técnica que deberá otorgar "TRANSNOA S.A."; 9) Notifíquese a "EDET S.A.", a "EDELAR S.A.", a "EDESE S.A.", a "EDECAT S.A.", a "LOMA NEGRA S.A.", a la ASOCIACION DE ENTES REGULADORES ELECTRICOS (ADERE), a las MUNICIPALIDADES DE RECREO, de SAN MARTIN, y de QUIROZ, en la Provincia de Catamarca, a la MUNICIPALIDAD DE FRIAS, en la Provincia de Santiago del Estero, a "TRANSNOA S.A.", a

"TRANSENER S.A.", y a CAMMESA... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/2 Nº 265.131 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 122/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 5982/98

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) A los efectos del cálculo de la tarifa por el servicio de peaje establecido en el Inciso 3) del Capítulo IV del Subanexo 1 - Régimen Tarifario - Cuadro Tarifario, de los Contratos de Concesión de "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A.", corresponde adaptar la fórmula de cálculo del cargo fijo por potencia contratada en horas de punta de Subanexo 2 puntos B.5) Grandes Demandas en Baja Tensión, B.6) Grandes Demandas en Media Tensión y B.7) Grandes Demandas en Alta Tensión de los respectivos Contratos de Concesión de las Distribuidoras "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A." conforme se detalla en el Anexo I a la presente Resolución de la que es parte integrante; 2) Lo dispuesto en la presente Resolución será aplicable a partir del cálculo de los valores de los Cuadros Tarifarios de "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A." con vigencia a partir del 1º de febrero de 1999; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A."...Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero.— JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo.— ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera.— ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.— JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/2 Nº 265.130 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 123/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 5244/98

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar en los términos de artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a la Línea de Alta Tensión de 132 kV, que une las Subestaciones Pantanosa, Pontevedra y Marcos Paz, en la Provincia de Buenos Aires, y el listado de parcelas afectadas, que obran como anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución; 2) Las heredades afectadas por la servidumbre administrativa de electroducto, quedarán sometidas además de lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 de la ley 19.552, a las siguientes restricciones y limitaciones al dominio, las que deberán constar en toda escritura traslativa de dominio: "Se establece una franja de seguridad de nueve metros (9 m) a cada lado de la proyección del eje de la línea, es decir de dieciocho metros (18 m) en total en la cual:

a) No se permitirán construcciones de ningún tipo ni se admitirá especies arbóreas cuyo porte pueda llegar a superar en algún momento de su desarrollo los cuatro (4) metros de altura.

b) No se permitirán quemas de vegetales o de cualquier otro tipo de materiales así como el manipuleo de combustibles;

c) Se prohíbe la circulación por debajo de la línea de vehículos o maquinarias cuya altura supere los cinco (5) metros de altura;

d) No se admitirán árboles o instalaciones de cualquier naturaleza como molinos, mástiles o antenas etc. que, en caso de caer, puedan producir daños en la línea al caer".

3) La afectación de la servidumbre administrativa de electroducto será a favor de "EDENOR S.A.", la que deberá realizar por sí o por terceros, las tramitaciones de la Ley 19.552; 4) Aprobar la desafectación a servidumbre administrativa de electroducto del listado de parcelas que figuran como anexo III de la presente resolución; 5) Ordenar a "EDENOR S.A." notificar fehacientemente la presente resolución a los propietarios de las heredades afectadas haciéndoles saber los derechos que les corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio; 6) Ordenar a "EDENOR S.A." notificar fehacientemente la presente resolución a los propietarios de las parcelas desafectadas a servidumbre administrativa de electroducto (mencionadas en el artículo 4 de la presente) y llevar a cabo todas las medidas necesarias para inscribir dicha desafectación; 7) Notifíquese a "EDENOR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

Los Anexos citados pueden ser consultados por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/2 Nº 265.129 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 124/99

ACTA Nº 437

Expediente ENRE Nº 5154/98

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar el pliego de bases y condiciones para la contratación del organismo y/o empresa pública o privada independiente del grupo solicitante que deberá efectuar la supervisión de la construcción de la Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV que se extenderá desde la Estación Transformadora Rincón de Santa María, ubicada en la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, atravesando la localidad de General Virasoro, hasta la localidad de Garabí, fijándose el nodo frontera en el límite internacional del Río Uruguay, el cual se anexa a la presente Resolución formando parte integrante de la misma; 2) El costo de la supervisión de la construcción de la obra a que se hace mención en el artículo 6 de la Resolución ENRE Nº 1577/98, no podrá superar los siguiente límites: (i) el 3% del valor total de la misma, siendo este porcentaje aplicable exclusivamente a las obras en jurisdicción nacional, es decir la Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV que se extenderá desde la Estación Transformadora Rincón de Santa María hasta el Nodo Frontera; (ii) la suma de U$S 275.000 (Dólares Estadounidenses doscientos setenta y cinco mil), siendo este monto aplicable exclusivamente a los servicios de supervisión correspondientes a las características de diseño, constructivas, y de montaje de la conversora de frecuencia, a construirse en la localidad de Garabí, República Federativa de Brasil; 3) Notifíquese a "CENTRAL COSTANERA S.A.", a la "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DEL MERCOSUR S.A.", y a CAMMESA... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero, JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo.— ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera.— ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.— JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/2 Nº 265.127 v. 5/2/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 125/99

Acta Nº 437

Expediente ENRE Nº 6099/99

Bs. As., 27/1/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar la pretensión de "EDESUR S.A." de incluir en el cálculo del Cuadro Tarifario los costos emergentes de la Función Técnica de Transporte que le presta "EDENOR S.A."; 2) Declarar la procedencia del pago del cargo formulado a "EDESUR S.A." por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) por Prestación Adicional de la Función Técnica del Transporte a su favor realizada por "EDENOR S.A."; 3) Integran como Anexos a la presente Resolución los siguientes: Anexo 1: Estudio Técnico-Económico de las Tarifas de Distribución y su relación con el peaje por Prestación de la F.T.T. entre "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.", efectuado por el Area de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales del Organismo; Anexo 2: Documento de Trabajo "Privatización de SEGBA Distribución, Cálculo de las Tarifas - Indice Temático" elaborado por la Secretaría de Energía; Anexo 3: Documento "Propuesta de Trabajo para la Determinación de la Tarifa Eléctrica a partir de Criterios Marginalistas" elaborado por la Secretaría de Energía y presentado como prueba en el Expediente Judicial Nº 16.811/95 por "EDESUR S.A."; y Anexo 4: "Solicitud de Levantamiento Medida Suspensión de Pago", presentada por CAMMESA el 24/09/98 en el citado Expediente; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico S.A. (CAMMESA)... Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DE ROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

Los anexos citados pueden ser consultados por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/2 Nº 265.124 v. 5/2/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Nación — Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, cita y emplaza a los Sres. KUGA YASUKATA, VIVIANA UBERTO, JESUS ABENZA TORLEANO, ANTONIO JUSTO COURO y JOSE MARIA MALMIERCA ARROYO, para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan respectivamente a presentar descargos en los expedientes Nº 45/99, 46/99, 43/99, 48/99 y 44/99 del registro de SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el que se les imputan respectivas infracciones a los artículos 21 y subsiguientes del Decreto Nº 666/97 Reglamentario de la Ley 22.421 en razón de haberse intervenido productos de fauna silvestre. Se hace saber que en caso de incomparecencia, en lo sucesivo las notificaciones se llevarán a cabo fijándose las mismas en los estrados de este organismo. — Ing. ADELMAR A. VACHINO - Subsecretario de Recursos Hídricos a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 3/2 Nº 264.862 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Bs. As., 4/1/99

La DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: OSVALDO MIGUEL GALLI, expediente Nº 2649/80 del registro de la Secretaría de Minería, por presuntos incumplimientos al Régimen de la Ley Nacional Nº 22.095, para que se presenten ante la Instructora Sumariante: Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15, CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde conforme con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Minería Nº 620/98 se ordenó instruir sumario por no haber brindado la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley 22.095. Conforme a lo establecido por el art. 30 del Decreto Nº 554/81 se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder, la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. Conforme lo determina el art. 42 del Decreto Nº 1759/72, publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de TRES (3) días. Fdo. Dra. MARTA IRIS TERG, Instructora sumariante.

e. 3/2 Nº 264.849 v. 5/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Bs. As., 4/1/99

La DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: MARANG LUIS HUMBERTO, Expediente Nº 782/84 del registro de la Secretaría de Minería, por presuntos incumplimientos al Régimen de la Ley Nacional Nº 22.095, para que se presenten ante la Instructora Sumariante: Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15, CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde conforme con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Minería Nº 130/98 se ordenó instruir sumario por haberse verificado los siguientes incumplimientos: 1) En 1989 se efectuaron ventas locales por montos que no fueron declarados en la planilla del Artículo 11, no se constató su inclusión en la Declaración Jurada ante la D.G.I.; 2) Correspondientes al citado año se observaron comprobantes de retenciones del I.V.A. por el 100% efectuados por Y.P.F., para las facturas 141 y 142/89; 3) Durante el ejercicio 1990 se constató la existencia de depósitos de la posición mensual I.V.A. y asimismo el incumplimiento al período de información referido a la utilización del beneficio del art. 11 de la ley citada que se hiciera con fecha 3 de abril de 1997 y que no obtuviera respuesta. Conforme a lo establecido por el art. 30 del Decreto Nº 554/81 se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder, la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. Conforme lo determina el art. 42 del Decreto Nº 1759/72, publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de TRES (3) días. Fdo. Dra. MARTA IRIS TERG, Instructora sumariante.

e. 3/2 Nº 264.848 v. 5/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.182/97

Bs. As., 20/1/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a la Cámara Envasadores de Aceites Comestibles en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA ACEITERA- RAMA OBREROS para todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de constituir la Comisión Negociadora y comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 28/1 Nº 264.287 v. 10/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.181/97

Bs. As., 20/1/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a la Cámara Envasadores de Aceites Comestibles en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA ACEITERA- RAMA EMPLEADOS para todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de constituir la Comisión Negociadora y comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE Luis GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 28/1 Nº 264.289 v. 10/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto Nº 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 54.113/97

Buenos Aires, 30/12/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL procede a invitar en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a quien se considere con derecho en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad que desempeñan los empleados administrativos, técnicos profesionales, artesanal, amarradores y de intendencia afectados a la marina mercante pero no navegante, incluyendo al personal que se desempeñe en empresas armadoras a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Callao 114, Capital Federal, Secretaría a cargo del Sr. Omar SANCHEZ, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresas que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación.

e. 27/1 Nº 264.035 v. 9/2/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)